**CONVENIO ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID (A TRAVÉS DE SU CONSEJERÍA DE VIVIENDA, TRANSPORTES E INFRAESTRUCTURAS) Y LA EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Y SUELO DE MADRID, S.A., POR EL QUE SE DETERMINA LA ACTUACIÓN COMO ENTIDAD COLABORADORA DE DICHA EMPRESA PARA LA GESTIÓN DE LAS ACTUACIONES DE LA FASE 1ª DEL ÁREA DEGRADADA "COLONIA EXPERIMENTAL DE VILLAVERDE" EN EL MUNICIPIO DE MADRID, POR IMPORTE DE 4.944.928 EUROS Y SE FORMALIZA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA MISMA POR IMPORTE DE 455.232 EUROS, EN EL MARCO DEL PLAN ESTATAL PARA EL ACCESO A LA VIVIENDA 2022-2025"**

## REUNIDOS

De una parte, **D.ª María José Piccio-Marchetti Prado**, en nombre y representación de la **COMUNIDAD DE MADRID** en su calidad de Directora General de Vivienda y Rehabilitación, nombrada por Decreto 123/2021, de 30 de junio del Consejo de Gobierno, actuando en nombre y representación de la Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras de la Comunidad de Madrid, por suplencia del Viceconsejero de Vivienda, Transportes e Infraestructuras, en virtud de la Orden de 28 de octubre de 2026, del Consejero de Vivienda, Transportes e Infraestructuras, por la que se establece la suplencia del titular de la Viceconsejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras, órgano que tiene las competencias delegadas en virtud de la Orden de 27 de diciembre de 2023, del titular de la Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras, por la que se delega el ejercicio de determinadas competencias en diversos órganos de la misma y se desconcentra el protectorado de fundaciones, en relación con el Decreto 76/2023, de 5 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica básica de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, el artículo 1 del Decreto 244/2023, de 4 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras y el artículo 3 del Decreto 48/2019, de 10 de junio, del Consejo de Gobierno por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid.

De otra parte, **Dª. Ana Julia de Miguel Cabrera**, Consejera Delegada de la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Madrid, S.A., en representación de la **EMVS** por acuerdo de sesión extraordinaria celebrada el día 4 de julio de 2025.

Las partes, actuando con la representación que ostentan, se reconocen mutua



Información de Firmantes del Documento

| | | |
|---|---|---|
| EMVS MADRID | Ana de Miguel Cabrera - Consejera Delegada - Consejera Delegada - Emvs | Fecha Firma: 06/11/2026 13:37:35 |
| | | |
| | CSV: l8UzeklYZXDvuGIEwWdzbw== | |
| | Url De Verificación: https://portafirmas.emvs.es/verifirma/code/l8UzeklYZXDvuGIEwWdzbw%3D%3D | |

Firmado por: SISTEMA DE FIRMA COMUNIDAD DE MADRID

capacidad para la suscripción del presente convenio, y en virtud de las facultades que tienen conferidas,

**EXPONEN**

**PRIMERO. -**

Mediante Real Decreto 42/2022, de 18 de enero, se regula el Bono Alquiler Joven y el Plan Estatal para el acceso a la vivienda 2022-2025 (en adelante, PEAV), que tiene como uno de sus objetivos impulsar la regeneración y renovación urbana y rural de zonas degradadas y ámbitos en los que todavía impera el chabolismo y la infravivienda.

Para la consecución de estos objetivos del PEAV se estructura en una serie de Programas entre los que se encuentra el Programa 12 de "Ayuda a la erradicación de zonas degradadas, del chabolismo y la infravivienda", regulado en el Capítulo XIII, que tiene como objeto la financiación de la realización conjunta de actuaciones de rehabilitación de viviendas, de renovación y nueva edificación de viviendas, de urbanización o reurbanización de los entornos de las viviendas rehabilitadas, renovadas o edificadas, de realojos y de gastos profesionales y de gestión inherentes a la erradicación de áreas abandonadas, obsoletas o en declive y en todo caso, en aquellas en que exista chabolismo, y/o infravivienda.

Con fecha 15 de septiembre de 2022, se suscribió Convenio entre el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana y la Comunidad de Madrid para la ejecución del Plan Estatal para el acceso a la vivienda 2022-2025, publicado por Resolución de 8 de noviembre de 2022, de la Dirección General de Vivienda y Suelo, mediante el cual la Comunidad de Madrid queda autorizada para ejecutar este Plan Estatal en el territorio de la Comunidad de Madrid mediante la acción coordinada de las dos administraciones firmantes del Convenio.

En fecha de 26 de septiembre de 2024, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, adopta acuerdo por el que se delimita territorialmente el ámbito a incluir en el programa 12 del PEAV denominado "Colonia Experimental de Villaverde". Distrito de Villaverde, a los efectos previstos en el artículo 119 del Real Decreto 42/2022.

De conformidad con lo estipulado en el artículo 120 del referido Real Decreto 42/2022 que dispone "*en las comisiones de seguimiento de los convenios se suscribirán, con la participación del Ayuntamiento en cuyo término municipal se ubique el área, los correspondientes acuerdos*", en fecha de 30 de septiembre de 2024, el MIVAU, la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Madrid suscribieron Acuerdo de la Comisión



Información de Firmantes del Documento

| | | |
|---|---|---|
| EMVS MADRID | Ana de Miguel Cabrera - Consejera Delegada - Consejera Delegada - Emvs | Fecha Firma: 06/11/2026 13:37:35 |
| | | |
| | CSV: l8UzeklYZXDvuGIEwWdzbw== | |
| | Url De Verificación: https://portafirmas.emvs.es/verifirma/code/l8UzeklYZXDvuGIEwWdzbw%3D%3D | |

de Seguimiento relativo a la financiación del Área Degradada en la Colonia Experimental del Distrito de Villaverde de Madrid (en adelante ACS 30/09/2024) por parte, en el que se programó el realojo temporal de ocupantes, la demolición de 36 infraviviendas, la nueva construcción de 36 viviendas en su sustitución en la misma ubicación, la reurbanización de su entorno y la gestión de las actuaciones.

Posteriormente, el citado Acuerdo de la Comisión de Seguimiento fue objeto de modificación mediante Adenda de 7 de enero de 2025 y mediante nueva Adenda de 6 de abril de 2026, manteniéndose en ambos casos la financiación prevista con cargo al Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana y a la Comunidad de Madrid para las actuaciones objeto del presente convenio.

Con la suscripción del acuerdo Quinto del ACS 30/09/2024, la Comunidad de Madrid adquiere diferentes compromisos, entre otros, adoptar las medidas necesarias, tanto de carácter normativo como en el ámbito de la gestión, para que actúe como entidad gestora de la actuación la EMVS, asegurando el cumplimiento de los principios consagrados en el artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y garantizando la transparencia de las actuaciones administrativas. Además, la Comunidad de Madrid se compromete a: informar de la finalización de las actuaciones al Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana, cuando previamente se lo haya comunicado la entidad colaboradora a la Comunidad de Madrid; a conceder, abonar, y gestionar las ayudas, remitiendo al referido Ministerio toda la información necesaria para el seguimiento de las actuaciones y, en especial, la relativa al estado de ejecución de los fondos transferidos por el MIVAU; y a remitir la certificación justificativa de la inversión realizada correspondiente a las actuaciones del Acuerdo.

**SEGUNDO**

La Comunidad de Madrid, en el ejercicio de las competencias exclusivas en materia de vivienda atribuidas por el artículo 148.1.3 de la Constitución Española y el artículo 26.1.4 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, actúa en este convenio a través de la Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras, a la que corresponde la ejecución y gestión de los planes estatales de vivienda, así como la gestión económico-presupuestaria derivada de dichos planes, de conformidad con lo previsto en el Decreto 244/2023, de 4 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras, modificado por Decreto 87/2025, de 5 de noviembre, del Consejo de Gobierno.

La Comunidad de Madrid para asumir, desarrollar y regular este tipo de actuaciones del



Información de Firmantes del Documento

| | | |
|---|---|---|
| EMVS MADRID | Ana de Miguel Cabrera - Consejera Delegada - Consejera Delegada - Emvs | Fecha Firma: 06/11/2026 13:37:35 |
| | | |
| | CSV: l8UzeklYZXDvuGIEwWdzbw== | |
| | Url De Verificación: https://portafirmas.emvs.es/verifirma/code/l8UzeklYZXDvuGIEwWdzbw%3D%3D | |

RD 42/2022, aprobó la Orden 3138/2022, de 22 de septiembre, de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura, por la que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones para el desarrollo del Plan Estatal de Acceso a la Vivienda 2022-2025. Dicha Orden ha sido modificada por la Orden 155/2023, de 13 de febrero (BOCM de 27 de febrero de 2023); por la Orden 1543/2023, de 11 de mayo, de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura (BOCM de 24 de mayo de 2023); por la Orden de 10 de noviembre de 2023 (BOCM de 22 de noviembre de 2023); por la Orden de 5 de abril de 2024, de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura (BOCM de 18 de abril de 2024); por la Orden de 6 de noviembre de 2024, de la Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras (BOCM de 19 de noviembre de 2024); por la Orden de 19 de noviembre de 2025, de la Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras (BOCM de 2 de diciembre de 2025) y por la Orden de 24 de agosto de 2026, de la Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras (BOCM de 4 de septiembre de 2026).

**TERCERO**

La EMVS, de conformidad con la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y con sus Estatutos Sociales, tiene entre sus fines la promoción, gestión y ejecución de actuaciones urbanísticas y de vivienda, así como la colaboración con las Administraciones Públicas en programas de rehabilitación y regeneración urbana.

La EMVS ostenta, entre sus competencias:  la de fomentar la rehabilitación privada mediante las subvenciones y ayudas establecidas en los Programas y Planes aprobados al efecto ; colaborar con la Administración Central y Autonómica en la aplicación, en la Ciudad de Madrid, de la legislación vigente en materia de rehabilitación de edificios mediante fórmulas concertadas; la redacción de planes de ordenación y proyectos de urbanización y estudios urbanísticos, y la iniciativa para su tramitación y aprobación; la actividad urbanizadora, mediante la preparación del suelo y renovación o remodelación urbana, realización de obras de infraestructura urbana y dotación de servicios; la gestión y explotación de las obras y servicios, relativos a la actividad urbanizadora del suelo.

**CUARTO**

El presente convenio se articula para implementar lo establecido en el Programa 12 de “Ayuda a la erradicación de zonas degradadas, del chabolismo y la infravivienda” del PEAV y en desarrollo delo establecido en el acuerdo Quinto del ACS 30/09/2024 y sus posteriores adendas.



Información de Firmantes del Documento

| | | |
|---|---|---|
| EMVS MADRID | Ana de Miguel Cabrera - Consejera Delegada - Consejera Delegada - Emvs | Fecha Firma: 06/11/2026 13:37:35 |
| | | |
| | CSV: l8UzeklYZXDvuGIEwWdzbw== | |
| | Url De Verificación: https://portafirmas.emvs.es/verifirma/code/l8UzeklYZXDvuGIEwWdzbw%3D%3D | |

Así, el convenio se suscribe entre la Comunidad de Madrid, representada por su Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras, y la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo S.A. para instrumentar la concesión directa de una subvención procedente del Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana (en adelante MIVAU) y de la Comunidad de Madrid a favor de la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Madrid, S.A., por importe de 455.232 euros, para la ejecución de actuaciones de urbanización y reurbanización y para sufragar parcialmente costes de gestión, así como efectuar su designación como entidad colaboradora para la gestión, distribución y control de los restantes fondos destinados a la Sociedad Cooperativa Experimental Monterde, S. Coop. Mad.

Asimismo, la subvención correspondiente a la ejecución de las actuaciones de demolición, nueva construcción, realojos temporales y costes de gestión atribuidos a los propietarios de las viviendas se instrumentará mediante Orden de concesión directa a favor de la Sociedad Cooperativa Experimental Monterde, S. Coop. Mad., previa autorización del Consejo de Gobierno.

La subvencion se instrumenta mediante concesión directa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 4.5.c) de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, al concurrir razones de interés público, social y económico. Para ello, de acuerdo con el artículo 4.6 de la Ley 2/1995, existe informe justificativo de la concurrencia de las razones excepcionales que aconsejan la utilización del procedimiento de concesión directa, firmado por el Viceconsejero de Vivienda, Transportes e Infraestructuras en el ejercicio de la competencia delegada por la Orden de 27 de diciembre de 2023 del titular de la Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras.

El gasto asociado a la presente subvención se imputa al Fondo 2025/00004, de conformidad con la planificación financiera aprobada y con lo dispuesto en el artículo 119 del Real Decreto 42/2022.Se financia con fondos del Estado y de la comunidad de Madrid.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.7 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, al instrumentar una subvención se rige por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid., así como en la Ley 40/2015, de 1 de octubre y en el Decreto 48/2019, de 10 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula



Información de Firmantes del Documento

| | | |
|---|---|---|
| EMVS MADRID | Ana de Miguel Cabrera - Consejera Delegada - Consejera Delegada - Emvs | Fecha Firma: 06/11/2026 13:37:35 |
| | | |
| | CSV: l8UzeklYZXDvuGIEwWdzbw== | |
| | Url De Verificación: https://portafirmas.emvs.es/verifirma/code/l8UzeklYZXDvuGIEwWdzbw%3D%3D | |

la actividad convencional de la Comunidad de Madrid, resultando de aplicación preferente la normativa subvencional respecto de las cuestiones relativas a concesión, modificación, justificación, control y reintegro de las ayudas.

Con tal motivo y para establecer las condiciones de gestión del en la Fase 1ª del Área Degradada de la "Colonia Experimental de Villaverde" en el Municipio de Madrid, en el marco del Programa de ayuda a la erradicación de zonas degradadas, del chabolismo y la infravivienda, al amparo de lo dispuesto en los artículos 12 a 16 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el citado Real Decreto 42/2022, de 18 de enero, ambas partes acuerdan establecer el presente convenio que se regirá por las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA. - Objeto del convenio.**

El presente convenio tiene como objeto, de una parte, fijar las condiciones para que la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Madrid, S.A. (en adelante, EMVS) actúe como entidad colaboradora para la gestión de las actuaciones de la fase 1ª del Área Degradada "Colonia Experimental de Villaverde", en el municipio de Madrid, en aplicación de lo establecido en el ACS 30/09/2024, que ha obtenido financiación en el marco del Real Decreto 42/2022, de 18 de enero, por el que se regula el Bono Alquiler Joven y el Plan Estatal para el acceso a la vivienda 2022-2025, para la gestión y entrega de las ayudas a la sociedad cooperativa EXPERIMENTAL MONTERDE, S. COOP. MAD., para la ejecución de las actuaciones de demolición, nueva construcción, realojos temporales y gastos profesionales y de gestión correspondientes a la Fase 1.ª del Área Degradada. Los fondos correspondientes a la subvención concedida a la Sociedad Cooperativa Experimental Monterde, S. Coop. Mad. serán gestionados por la EMVS en su condición de entidad colaboradora, actuando en nombre y por cuenta del órgano concedente, sin que dichos fondos se integren en su patrimonio.

De otra parte, el presente convenio tiene por objeto instrumentar la concesión directa a favor de la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Madrid, S.A. de una subvención por importe de 455.232 euros, destinada a la ejecución de las actuaciones de urbanización y reurbanización del entorno y a sufragar parcialmente los costes de gestión inherentes a la actuación.

La subvención de 4.489.696 euros, correspondiente a las actuaciones de demolición, nueva construcción, realojos temporales y costes profesionales y de gestión atribuibles a los propietarios de las viviendas, se instrumentará mediante Orden de concesión



Información de Firmantes del Documento

| | | |
|---|---|---|
| EMVS MADRID | Ana de Miguel Cabrera - Consejera Delegada - Consejera Delegada - Emvs | Fecha Firma: 06/11/2026 13:37:35 |
| | | |
| | CSV: l8UzeklYZXDvuGIEwWdzbw== | |
| | Url De Verificación: https://portafirmas.emvs.es/verifirma/code/l8UzeklYZXDvuGIEwWdzbw%3D%3D | |

directa a favor de la Sociedad Cooperativa Experimental Monterde, S. Coop. Mad., beneficiaria de dichas actuaciones, previa autorización del Consejo de Gobierno.

Ambas subvenciones mantienen autonomía jurídica respecto de sus respectivos beneficiarios, sin perjuicio de que la gestión y distribución de los fondos correspondientes a la Sociedad Cooperativa Experimental Monterde, S. Coop. Mad. se realice a través de la EMVS en su condición de entidad colaboradora.

**SEGUNDA. – Finalidad de la subvención. Actuaciones objeto del convenio.**

La finalidad de la subvención es la realización conjunta de las siguientes actuaciones:

a) Realojo de los ocupantes de las 36 infraviviendas de la Fase 1ª del Área Degradada de la "Colonia Experimental de Villaverde" en el Municipio de Madrid, incluidas las actuaciones de acompañamiento social integral e individualizado de las unidades de convivencia.

b) Obras de demolición de 36 infraviviendas de la Fase 1ª del Área Degradada de la "Colonia Experimental de Villaverde" en el Municipio de Madrid, así como de su entorno urbano inadecuado.

c) Construcción de 36 viviendas nuevas en la Fase 1ª del Área Degradada de la "Colonia Experimental de Villaverde" en el Municipio de Madrid con una calificación energética mínima A, tanto en emisiones de CO2 como en consumo de energía primaria no renovable.

d) Realización de obras de urbanización y reurbanización material de espacios públicos en el entorno del nuevo edificio de 36 viviendas en la Fase 1ª del Área Degradada de la "Colonia Experimental de Villaverde" en el Municipio de Madrid, tales como consolidación, pavimentación, jardinería, infraestructuras, instalaciones, servicios de abastecimiento de agua, saneamiento, suministro energético, alumbrado, recogida, separación y gestión de residuos, telecomunicaciones y utilización del subsuelo. Así como obras de mejora de la accesibilidad de espacios públicos y mejora de la eficiencia ambiental en materia de agua, energía, uso de materiales, gestión de residuos, protección de la biodiversidad y de mejora de la eficiencia energética y utilización de energías renovables.

e) Redacción del proyecto y dirección facultativa de las obras, así como los informes técnicos y certificados, tramitación administrativa, actuaciones de los equipos y oficinas de planeamiento y de información, y otras actuaciones de gestión que fueren



Información de Firmantes del Documento

| | | |
|---|---|---|
| EMVS MADRID | Ana de Miguel Cabrera - Consejera Delegada - Consejera Delegada - Emvs | Fecha Firma: 06/11/2026 13:37:35 |
| | | |
| | CSV: l8UzeklYZXDvuGIEwWdzbw== | |
| | Url De Verificación: https://portafirmas.emvs.es/verifirma/code/l8UzeklYZXDvuGIEwWdzbw%3D%3D | |

precisos en la Fase 1ª del Área Degradada de la “Colonia Experimental de Villaverde” en el Municipio de Madrid, considerados todos ellos gastos generales inherentes a las actuaciones.

Serán subvencionables todas las actuaciones realizadas desde la fecha de la firma del ACS 30/09/2024 hasta la entrega de las viviendas y conclusión de todos los demás trámites relacionados con esta actuación.

Las actuaciones de demolición y nueva construcción de las edificaciones incluidas en esta primera fase del área degradada, así como los realojos temporales, serán desarrolladas por los propietarios de las 36 viviendas afectadas. Estos propietarios integran actualmente las Comunidades de Propietarios de Escandón n.º 3, Monterde n.º 2 y Monterde n.º 6, que quedarán extinguidas tras la demolición de los edificios.

A tal efecto, los propietarios constituyeron la sociedad cooperativa de viviendas denominada “EXPERIMENTAL MONTERDE, S. COOP. MAD.”, mediante escritura pública otorgada el 28 de abril de 2026, ante la Notaria de Madrid doña Eva María Fernández Medina, bajo el número 1.392 de su protocolo, con NIF F88667969, domicilio social en la calle Villastar n.º 2 de Madrid e inscrita en el Registro de Cooperativas de la Comunidad de Madrid con fecha 25 de mayo de 2026.

Dicha cooperativa será beneficiaria única de las subvenciones correspondientes a las actuaciones de demolición, nueva construcción, realojos temporales, así como de la parte correspondiente a los costes de redacción de proyectos y costes de gestión que les corresponden, de conformidad con lo autorizado por Acuerdo de Consejo de Gobierno y la correspondiente Orden de concesión. Todo ello sin perjuicio de las funciones de entidad colaboradora atribuidas a la EMVS en el presente convenio, que comprenderán exclusivamente las actuaciones de gestión, comprobación, seguimiento, distribución de fondos y control previstas en la normativa de subvenciones y en este convenio.

La realización de obras de urbanización y reurbanización material de espacios públicos en el entorno del nuevo edificio de 36 viviendas de esta Fase 1ª del Área Degradada de la “Colonia Experimental de Villaverde”, serán desarrolladas por la EMVS, ostentando la condición de beneficiaria de la subvención correspondiente a las actuaciones de urbanización y reurbanización y un importe de 167.232,00 euros correspondientes a la parte de los costes de gestión soportados por dicha entidad.

La EMVS intervendrá en la actuación bajo una doble condición:



Información de Firmantes del Documento

| | | |
|---|---|---|
| EMVS MADRID | Ana de Miguel Cabrera - Consejera Delegada - Consejera Delegada - Emvs | Fecha Firma: 06/11/2026 13:37:35 |
| | CSV: l8UzeklYZXDvuGIEwWdzbw== | |
| | Url De Verificación: https://portafirmas.emvs.es/verifirma/code/l8UzeklYZXDvuGIEwWdzbw%3D%3D | |

a) Como beneficiaria de la subvención correspondiente a las actuaciones de urbanización y reurbanización y a la parte de los costes de gestión que le correspondan.

b) Como entidad colaboradora de la Comunidad de Madrid, encargándose de la recepción, custodia, gestión y distribución de los fondos destinados a la Sociedad Cooperativa Experimental Monterde, S. Coop. Mad., así como de las funciones de seguimiento, comprobación y control previstas en el presente convenio.

Las actuaciones descritas se financiarán mediante:

1. Una subvención de 4.489.696 euros a favor de la Sociedad Cooperativa Experimental Monterde, S. Coop. Mad., para las actuaciones de demolición, nueva construcción, realojos temporales y gastos profesionales y de gestión correspondientes;

2. Una subvención de 455.232 euros a favor de la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Madrid, S.A., para las actuaciones de urbanización y reurbanización y para la financiación parcial de los costes de gestión asumidos por dicha entidad.

**TERCERA. - Plazo de ejecución.**

De conformidad con el artículo 125 del Real Decreto 42/2022, el plazo máximo para la ejecución y finalización de las actuaciones será de ocho años contados desde la fecha de suscripción del Acuerdo de la Comisión de Seguimiento de 30 de septiembre de 2024, debiendo finalizar todas las actuaciones subvencionadas antes del 30 de septiembre de 2032.

Las actuaciones objeto de financiación, a través de este Programa, deberán estar finalizadas antes del 30 de septiembre de 2032.

**CUARTA. - Cuantía de las ayudas y gastos subvencionables.**

La cuantía de las ayudas se determina para cada actuación subvencionable en la Fase 1ª del Área Degradada de la “Colonia Experimental de Villaverde” en el Municipio de Madrid conforme a lo siguiente, en base al artículo 123 del RD 42/2022:

1. Hasta 5.000 euros anuales, por unidad de convivencia a realojar, durante el tiempo que duren las actuaciones y hasta cinco años, para las actuaciones de preparación,



Información de Firmantes del Documento

| | | |
|---|---|---|
| EMVS MADRID | Ana de Miguel Cabrera - Consejera Delegada - Consejera Delegada - Emvs | Fecha Firma: 06/11/2026 13:37:35 |
| | | |
| | CSV: l8UzeklYZXDvuGIEwWdzbw== | |
| | Url De Verificación: https://portafirmas.emvs.es/verifirma/code/l8UzeklYZXDvuGIEwWdzbw%3D%3D | |

desarrollo y seguimiento del proceso de realojo, incluidas las actuaciones de mediación vecinal o de acompañamiento social integral e individualizado de las unidades de convivencia para favorecer la adecuada inclusión de cada uno de sus componentes en su entorno.

2. Hasta el 80 % del coste de las obras de demolición de las 36 infraviviendas, así como del entorno urbano inadecuado.

3. Hasta 50.000 euros por nueva vivienda que se construya, con el límite, en todos los casos, del 80 % del correspondiente coste de nueva construcción.

4. 25 % del coste de las obras de urbanización y reurbanización material de los espacios públicos, incluidos los supuestos de mejora de la accesibilidad de espacios públicos y de mejora de la eficiencia ambiental en materia de agua, energía, uso de materiales, gestión de residuos, protección de la biodiversidad y de mejora de la eficiencia energética y utilización de energías renovables.

5. Hasta el 80 % del coste de redacción de proyectos y dirección técnica o facultativa de las obras, informes técnicos y certificados, tramitaciones administrativas, actuaciones de los equipos y oficinas de planeamiento, de información (ventanilla única en su caso) y de los costes asociados a la gestión inherente a la actuación.

La aplicación de los anteriores límites se realizará atendiendo a la naturaleza de cada actuación subvencionable y a la condición que ostente cada entidad interviniente, de acuerdo con la distribución de la financiación prevista en el presente convenio y, en su caso, en la Orden de concesión directa que se dicte a favor de la Sociedad Cooperativa Experimental Monterde, S. Coop. Mad.

**QUINTA. - Financiación de las actuaciones.**

El apartado cuarto del ACS 30/09/2024, correspondiente a la financiación del Área Degradada, programó los realojos temporales, la demolición, la reurbanización, los costes de gestión y la nueva construcción de 36 viviendas; estimándose un coste total inicial de la actuación, aportado por todos los agentes intervinientes, de 10.068.160,00 euros.

El Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana aportará la cantidad de 3.944.928,00 euros, lo que representa un porcentaje estimado del 39,18 % del coste total inicial de la actuación.



Información de Firmantes del Documento

| | | |
|---|---|---|
| EMVS MADRID | Ana de Miguel Cabrera - Consejera Delegada - Consejera Delegada - Emvs | Fecha Firma: 06/11/2026 13:37:35 |
| | CSV: l8UzeklYZXDvuGIEwWdzbw== | |
| | Url De Verificación: https://portafirmas.emvs.es/verifirma/code/l8UzeklYZXDvuGIEwWdzbw%3D%3D | |

La Comunidad de Madrid aportará la cantidad de 1.000.000,00 euros, lo que representa un porcentaje estimado del 9,93 % del coste total inicial de la actuación.

El desglose de los diferentes conceptos y su distribución por anualidades es el siguiente:

| ACTUACIÓN | COSTE TOTAL | MINISTERIO | COMUNIDAD AUTÓNOMA | AYUNTAMIENTO | PARTICULARES |
|---|---|---|---|---|---|
| Nueva construcción | **5.904.00,00 €** | 1.800.000,00 € | 1.000.000,00 € | 2.160.000,00 € | 944.000,00 € |
| Demolición | **360.000,00 €** | 288.000,00 € | 0,00 € | 0,00 € | 72.000,00 € |
| Reurbanización | **1.168.000,00 €** | 288.000,00 € | 0,00 € | 880.000,00 € | 0,00 € |
| Costes de gestión | **836.160,00 €** | 668.928,00 € | 0,00 € | 120.000,00 € | 47.232,00 € |
| Realojos temporales | **1.800.000,00 €** | 900.000,00 € | 0,00 € | 900.000,00 € | 0,00 € |
| TOTAL | **10.068.160,00 €** | **3.944.928,00 €** | **1.000.000,00 €** | **4.060.000,00 €** | **1.063.232,00 €** |
| % PARTICIPACIÓN | **100,00%** | **39,18%** | **9,93%** | **40,33%** | **10,56%** |

| ANUALIDAD | MINISTERIO | COMUNIDAD AUTÓNOMA | AYUNTAMIENTO | PARTICULARES | TOTAL |
|---|---|---|---|---|---|
| **2024** | 3.944.928,00 € | 1.000.000,00 € | 1.000.000,00 € | 106.323,00 € | **6.051.251,00 €** |
| **2025** | 0,00 € | 0,00 € | 2.000.000,00 € | 471.616,00 € | **2.471.616,00 €** |
| **2026** | 0,00 € | 0,00 € | 260.000,00 € | 46.323,00 € | **306.323,00 €** |
| **2027** | 0,00 € | 0,00 € | 800.000,00 € | 438.970,00 € | **1.238.970,00 €** |
| **TOTAL** | **3.944.928,00 €** | **1.000.000,00€** | **4.060.000,00€** | **1.063.232,00 €** | **10.068.160,00 €** |

Posteriormente, en fecha de 7 de enero de 2025, la Comisión de Seguimiento de este Área Degradada suscribió una Adenda para la Modificación parcial del anterior Acuerdo de la Comisión de Seguimiento (en adelante Ad ACS 07/01/2025); teniendo por objeto el reajuste de las anualidades inicialmente comprometidas por el Ayuntamiento de Madrid, no existiendo variación de las cantidades asignadas ni de las anualidades contenidas en el primer acuerdo de ACS 30/09/2024 respecto de los fondos aportados por el MIVAU y la Comunidad de Madrid, que se mantienen según el siguiente cuadro:

| ANUALIDAD | MINISTERIO | COMUNIDAD AUTÓNOMA | AYUNTAMIENTO | PARTICULARES | TOTAL |
|---|---|---|---|---|---|
| **2024** | 3.944.928,00 € | 1.000.000,00 € | 0,00 € | 106.323,00 € | **5.051.251,00 €** |
| **2025** | 0,00 € | 0,00 € | 2.000.000,00 € | 471.616,00 € | **2.471.616,00 €** |
| **2026** | 0,00 € | 0,00 € | 1.260.000,00 € | 46.323,00 € | **1.306.323,00 €** |
| **2027** | 0,00 € | 0,00 € | 800.000,00 € | 438.970,00 € | **1.238.970,00 €** |
| **TOTAL** | **3.944.928,00 €** | **1.000.000,00€** | **4.060.000,00€** | **1.063.232,00 €** | **10.068.160,00 €** |



Información de Firmantes del Documento

| | | |
|---|---|---|
| | Ana de Miguel Cabrera - Consejera Delegada - Consejera Delegada - Emvs | Fecha Firma: 06/11/2026 13:37:35 |
| | | |
| | CSV: l8UzeklYZXDvuGIEwWdzbw== | |
| | Url De Verificación: https://portafirmas.emvs.es/verifirma/code/l8UzeklYZXDvuGIEwWdzbw%3D%3D | |

Con fecha 6 de abril de 2026 se suscribe nueva adenda para la modificación del Acuerdo de la Comisión de Seguimiento, que tiene por objeto la modificación de los costes inicialmente previstos que se elevan a 10.644.160,00 euros, como consecuencia del incremento de coste de construcción.

La Adenda de 6 de abril de 2026 incorpora a la Agencia de Vivienda Social de la Comunidad de Madrid como participante en la actuación en su condición de propietaria de cinco viviendas incluidas en el ámbito. La aportación de 512.000 euros prevista a cargo de dicha entidad responde exclusivamente a la financiación de la parte del coste de reposición correspondiente a las viviendas de su titularidad y no supone incremento alguno de la subvención financiada con cargo al Programa 12 del Plan Estatal para el Acceso a la Vivienda 2022-2025, que se mantiene inalterada en 4.944.928 euros.

No se altera mediante la Adenda de 6 de abril de 2026 el importe total de la subvención financiada con cargo al Programa 12 del Plan Estatal para el Acceso a la Vivienda 2022-2025, que permanece fijado en 4.944.928,00 euros.

El presente convenio no regula la totalidad de la financiación de la actuación ni las aportaciones realizadas por el resto de agentes participantes, limitándose exclusivamente a la instrumentación, gestión y aplicación de los fondos procedentes del Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana y de la Comunidad de Madrid por importe conjunto de 4.944.928 euros.

Por último, a través de esta adenda se realiza un reajuste de las anualidades.

El cuadro final de financiación tras las adendas y su desglose por anualidades es el siguiente:

| ACTUACIÓN | COSTE TOTAL | MINISTERIO | COMUNIDAD AUTÓNOMA | AYUNTAMIENTO | AGENCIA DE LA VIVIENDA SOCIAL | PARTICULARES |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Nueva construcción | 6.480.000,00 € | 1.800.000,00 € | 1.000.000,00 € | 2.160.000,00 € | 512.000,00 € | 1.008.000,00 € |
| Demolición | 360.000,00 € | 288.000,00 € | 0,00 € | 0,00 € | 0,00 € | 72.000,00 € |
| Reurbanización | 1.168.000,00 € | 288.000,00 € | 0,00 € | 880.000,00 € | 0,00 € | 0,00 € |
| Costes de gestión | 836.160,00 € | 668.928,00 € | 0,00 € | 120.000,00 € | 0,00 € | 47.232,00 € |
| Realojos temporales | 1.800.000,00 € | 900.000,00 € | 0,00 € | 900.000,00 € | 0,00 € | 0,00 € |
| TOTAL | 10.644.160,00 € | 3.944.928,00 € | 1.000.000,00 € | 4.060.000,00 € | 512.000,00 € | 1.127.232,00 € |
| % PARTICIPACIÓN | 100,00% | 37,06% | 9,39% | 38,14% | 4,81% | 10,59% |



Información de Firmantes del Documento

Ana de Miguel Cabrera - Consejera Delegada - Consejera Delegada - Emvs | Fecha Firma: 06/11/2026 13:37:35

CSV: l8UzeklYZXDvuGIEwWdzbw==

Url De Verificación: https://portafirmas.emvs.es/verifirma/code/l8UzeklYZXDvuGIEwWdzbw%3D%3D

| ANUALIDAD | MINISTERIO | COMUNIDAD AUTÓNOMA | AYUNTAMIENTO | AGENCIA DE LA VIVIENDA SOCIAL | PARTICULARES | TOTAL |
|---|---|---|---|---|---|---|
| **2024** | 3.944.928,00 € | 1.000.000,00 € | 0,00 € | 0,00 € | 0,00 € | **4.944.928,00 €** |
| **2025** | 0,00 € | 0,00 € | 0,00 € | 0,00 € | 0,00 € | **0,00 €** |
| **2026** | 0,00 € | 0,00 € | 1.260.000,00 € | 512.000,00 € | 165.446,00 € | **1.937.446,00 €** |
| **2027** | 0,00 € | 0,00 € | 2.000.000,00 € | 0,00 € | 458.170,00 € | **2.458.170,00 €** |
| **2028** | 0,00 € | 0,00 € | 800.000,00 € | 0,00 € | 503.616,00 € | **1.303.616,00 €** |
| **TOTAL** | **3.944.928,00 €** | **1.000.000,00€** | **4.060.000,00€** | **512.000,00 €** | **1.127.232,00 €** | **10.644.160,00 €** |

El aporte de financiación del MIVAU y de la Comunidad de Madrid en cada actuación es el siguiente:

| ACTUACION FASE 1ª VILLAVERDE (POR TAREAS) | TOTAL APORTADO POR EL MIVAU | TOTAL APORTADO POR LA COMUNIDAD DE MADRID |
|---|---|---|
| Realojos Temporales | 900.000 € | |
| Demolición | 288.000 € | |
| Construcción | 1.800.000 € | 1.000.000 € |
| Urbanización | 288.000 € | |
| Costes de Gestión/Of. Información/Proyectos y D. Facultativa. | 668.928 € | |
| **TOTAL** | **3.944.928 €** | **1.000.000 €** |

Las cuantías anteriores constituyen exclusivamente la aportación pública financiada con cargo al Programa 12 del Plan Estatal para el Acceso a la Vivienda 2022-2025 y no representan el coste total de cada actuación.

La Comunidad de Madrid transferirá a la EMVS el importe total de 4.944.928 euros. De dicha cantidad, 455.232 euros corresponden a la subvención concedida directamente a la EMVS como beneficiaria y 4.489.696 euros serán gestionados por ésta en su condición de entidad colaboradora para su posterior entrega a la Sociedad Cooperativa Experimental Monterde, S. Coop. Mad.

La EMVS, que actuará como entidad colaboradora en los términos previstos en el artículo 12 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, encargándose de la gestión, distribución y entrega de los fondos a la sociedad cooperativa EXPERIMENTAL MONTERDE, S. COOP. MAD. de la parte correspondiente al importe de la subvención que le corresponde, los beneficiarios en



Información de Firmantes del Documento

Ana de Miguel Cabrera - Consejera Delegada - Consejera Delegada - Emvs | Fecha Firma: 06/11/2026 13:37:35

CSV: l8UzeklYZXDvuGIEwWdzbw==

Url De Verificación: https://portafirmas.emvs.es/verifirma/code/l8UzeklYZXDvuGIEwWdzbw%3D%3D

nombre y por cuenta del órgano concedente, sin que dichos fondos se integren en su patrimonio y limitándose su actuación a las funciones de gestión y pago previstas en la normativa de subvenciones.

El importe total de la subvención de 4.944.928,00 euros se distribuye de la siguiente manera:

- Una subvención por importe de 4.489.696,00 euros a favor de la sociedad cooperativa EXPERIMENTAL MONTERDE, S. COOP. MAD., para la ejecución de las actuaciones de demolición, nueva construcción, realojos temporales y gastos profesionales y de gestión correspondientes a la Fase 1.ª del Área Degradada. (2.800.000 euros en concepto de nueva construcción; 288.000 euros en concepto de costes de demolición; 900.000 euros en concepto de gastos de realojos y hasta 501.696,00 como costes de proyectos y participación en costes de gestión.

- Una subvención de 455.232,00 euros a favor de la EMVS, importe que resulta de sumar los 288.000,00 euros correspondientes a la actuación de reurbanización y un importe de 167.232,00 euros correspondientes a la parte de los costes de gestión soportados por dicha entidad, como responsable de la gestión integral de la actuación que incluye la implantación y funcionamiento de los equipos técnicos encargados de las labores de información, asesoramiento, gestión administrativa, seguimiento técnico y coordinación.

- Se incluye desglose de los diferentes conceptos:

| ACTUACIÓN | SUBVENCIÓN MINISTERIO (€) | SUBVENCIÓN COMUNIDAD DE MADRID (€) | BENEFICIARIO SUBVENCION | IMPORTE TOTAL SUBVENCIÓN (€) |
|---|---|---|---|---|
| **NUEVA CONSTRUCCIÓN** | 1.800.000,00 | 1.000.000,00 | Sociedad cooperativa EXPERIMENTAL MONTERDE, S. COOP. MAD. | 2.800.000,00 |
| **DEMOLICIÓN** | 288.000,00 | 0,00 | Sociedad cooperativa EXPERIMENTAL MONTERDE, S. COOP. MAD. | 288.000,00 |
| **REURBANIZACIÓN** | 288.000,00 | 0,00 | EMVS | 288.000,00 |



Información de Firmantes del Documento

Ana de Miguel Cabrera - Consejera Delegada - Consejera Delegada - Emvs | Fecha Firma: 06/11/2026 13:37:35

CSV: l8UzeklYZXDvuGIEwWdzbw==

Url De Verificación: https://portafirmas.emvs.es/verifirma/code/l8UzeklYZXDvuGIEwWdzbw%3D%3D

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| **COSTES DE GESTIÓN** | 668.928,00 | 0,00 | Sociedad cooperativa EXPERIMENTAL MONTERDE, S. COOP. MAD. | 501.696,00 |
| | | | EMVS | 167.232,00 |
| **REALOJOS TEMPORALES** | 900.000,00 | 0,00 | Sociedad cooperativa EXPERIMENTAL MONTERDE, S. COOP. MAD. | 900.000,00 |
| **TOTAL** | **3.944.928,00** | **1.000.000,00** | | **4.944.928,00** |

El gasto asociado a la presente actuación asciende a 4.944.928,00 euros y se imputará al subconcepto 78402 “SUBVENCIONES PLAN ESTATAL DE REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS: GESTIÓN COMUNIDAD DE MADRID”, proyecto de gasto 2025/000541 denominado “Ayuda a la erradicación de zonas degradadas, del chabolismo y la infravivienda”, del programa 261A “Vivienda y Rehabilitación” de la Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras, donde existe crédito adecuado y suficiente en los presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2026

El importe total de la actuación recogida en el Acuerdo de la Comisión de Seguimiento de 30 de septiembre de 2024 y en sus sucesivas adendas asciende, tras la Adenda de 6 de abril de 2026, a 10.644.160,00 euros, como consecuencia de la actualización de los costes de construcción. No obstante, el objeto del Convenio se limita exclusivamente a la instrumentación y gestión de la subvención de concesión directa financiada con cargo a fondos del Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana (3.944.928,00 euros) y a fondos propios de la Comunidad de Madrid (1.000.000,00 euros), por un importe total de 4.944.928,00 euros, sin que las restantes aportaciones formen parte del ámbito objetivo, presupuestario ni obligacional del mismo, rigiéndose estas por los acuerdos y relaciones jurídicas que, en su caso, resulten de aplicación entre las partes intervinientes.

**SEXTA. - Procedimiento de concesión de la subvención.**

La subvención se concede por el procedimiento de concesión directa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.5.c).3º de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid, en relación con el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones de interés público, social, económico y humanitario que dificultan su convocatoria pública, mediante autorización del Consejo de Gobierno.



Información de Firmantes del Documento

| | | |
|---|---|---|
| Ana de Miguel Cabrera - Consejera Delegada - Consejera Delegada - Emvs | Fecha Firma: 06/11/2026 13:37:35 | |
| CSV: l8UzeklYZXDvuGIEwWdzbw== | | |
| Url De Verificación: https://portafirmas.emvs.es/verifirma/code/l8UzeklYZXDvuGIEwWdzbw%3D%3D | | |

De las actuaciones realizadas se dará cuenta trimestralmente a la Comisión de Presupuestos, Economía y Hacienda de la Asamblea de Madrid.

La concesión directa de la subvención correspondiente a EMVS por las actuaciones urbanización y reurbanización y su participación en los gastos de gestión se instrumenta mediante el presente convenio.

La concesión directa a favor de la sociedad cooperativa EXPERIMENTAL MONTERDE, S. COOP. MAD., por importe de 4.489.696 euros, correspondiente a los costes de demolición, nueva construcción, realojos, y participación en los costes de gestión se instrumenta mediante Orden del titular de la Consejería competente en materia de vivienda de la Comunidad de Madrid.

Ambos instrumentos de concesión se encuentran vinculados a una misma actuación financiada en el marco del Programa de ayuda a la erradicación de zonas degradadas, del chabolismo y la infravivienda del Plan Estatal para el Acceso a la Vivienda 2022-2025, manteniendo cada uno de ellos autonomía jurídica respecto de su correspondiente beneficiario.

**SÉPTIMA- Beneficiarios de las subvenciones.**

La EMVS, tendrá la condición de beneficiaria de una subvención por importe de 455.232,00 euros, para la ejecución de las actuaciones de urbanización y reurbanización y de la parte de los costes de gestión soportados por dicha entidad, como responsable de la gestión integral de la actuación.

Asimismo, tendrá la consideración de beneficiaria de una subvención por importe de 4.489.696 euros. para la ejecución de las actuaciones de demolición y nueva construcción de las edificaciones incluidas en esta primera fase del área degradada, así como de realojos temporales y por su participación en los gastos de proyectos y gestión del área, la sociedad cooperativa EXPERIMENTAL MONTERDE, S. COOP. MAD, constituida por los propietarios originarios titulares de las 36 viviendas afectadas por la actuación, según consta en la documentación incorporada al expediente administrativo, que forman parte de las actuales comunidades de propietarios que se extinguirán con la demolición de los edificios , en aplicación del artículo 23 Primero de la Ley 49/1960, de 21 de julio, sobre propiedad horizontal y por los artículos 116 y otros de la Ley 2/2023, de 24 de febrero, de Cooperativas de la Comunidad de Madrid y demás legislación sectorial.

No podrán ser beneficiarios finales quienes incurran en alguna de las causas previstas



Información de Firmantes del Documento

| | | |
|---|---|---|
| EMVS MADRID | Ana de Miguel Cabrera - Consejera Delegada - Consejera Delegada - Emvs | Fecha Firma: 06/11/2026 13:37:35 |
| | | |
| | CSV: l8UzeklYZXDvuGIEwWdzbw== | |
| | Url De Verificación: https://portafirmas.emvs.es/verifirma/code/l8UzeklYZXDvuGIEwWdzbw%3D%3D | |

en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La acreditación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003 se realizará mediante la presentación de las correspondientes declaraciones responsables y certificaciones administrativas exigidas por la normativa aplicable, con carácter previo al reconocimiento del derecho al cobro.

Las obligaciones recogidas en los apartados siguientes corresponden exclusivamente a la condición de beneficiaria de la subvención atribuida a la EMVS, sin perjuicio de las funciones que le corresponden como entidad colaboradora y que se regulan específicamente en la cláusula octava. Así pues, serán obligaciones de la EMVS como beneficiaria de la subvención:

a) En relación con la actuación de obras de urbanización y reurbanización de los entornos de las viviendas renovadas o edificada, llevará a cabo la ejecución directa de las actuaciones de urbanización y reurbanización del entorno.

b) En relación con los gastos de gestión del ámbito, llevará a cabo los servicios de gestión de la actuación que le corresponden como beneficiaria parcial de los costes de gestión asociados a las actuaciones de urbanización y reurbanización del entorno. Asimismo, la EMVS deberá cumplir las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en cuanto resulten aplicables a su condición de beneficiaria.

La Sociedad Cooperativa Experimental Monterde, S. Coop. Mad., en su condición de beneficiaria de la subvención instrumentada mediante Orden de concesión directa, deberá cumplir las obligaciones establecidas en dicha Orden y en la normativa estatal y autonómica en materia de subvenciones.

A todos los efectos previstos en el presente convenio, la Sociedad Cooperativa Experimental Monterde, S. Coop. Mad. actuará a través del Presidente de su Consejo Rector, don Manuel Martín Pérez, como representante legal, o, en su caso, a través de otros representantes o apoderados con facultades suficientes debidamente acreditadas. La actuación mediante representante o apoderado no alterará la condición de beneficiaria de la Sociedad Cooperativa ni supondrá, en ningún caso, cesión, transmisión o subrogación de la condición de beneficiaria, ni de los derechos y obligaciones derivados de la subvención, que corresponderán exclusivamente a la Sociedad Cooperativa. Los pagos correspondientes a la subvención se efectuarán exclusivamente mediante transferencia a una cuenta bancaria de titularidad de la Sociedad Cooperativa.



Información de Firmantes del Documento

| | | |
|---|---|---|
| EMVS MADRID | Ana de Miguel Cabrera - Consejera Delegada - Consejera Delegada - Emvs | Fecha Firma: 06/11/2026 13:37:35 |
| | | |
| | CSV: l8UzeklYZXDvuGIEwWdzbw== | |
| | Url De Verificación: https://portafirmas.emvs.es/verifirma/code/l8UzeklYZXDvuGIEwWdzbw%3D%3D | |

**OCTAVA. - Actuaciones a realizar por la EMVS como entidad colaboradora.**

Las funciones de seguimiento y comprobación atribuidas a la EMVS tendrán carácter instrumental y auxiliar respecto de las competencias de control, comprobación, fiscalización, modificación, reintegro y demás potestades administrativas que corresponden exclusivamente al órgano concedente.

La EMVS, en su condición de entidad colaboradora, actuará en nombre y por cuenta de la Comunidad de Madrid en el ejercicio de las funciones previstas en el presente convenio y en la normativa de subvenciones.

Respecto de la Comunidad de Madrid, la EMVS desarrollará las actuaciones de apoyo, comprobación, seguimiento y distribución de fondos previstas en este convenio, actuando en su condición de entidad colaboradora y sin asumir competencias propias del órgano concedente.

Realizará las gestiones que sean necesarias relacionadas con las actuaciones de realojos temporales y acompañamientos, demolición del edificio, construcción del nuevo edificio de viviendas, prestará apoyo en la tramitación y recopilación de documentación, así como en otras gestiones de índole administrativo y en particular las siguientes:

a) Respecto a las actuaciones de realojo:

1. Comprobará que la Sociedad Cooperativa Experimental Monterde, S. Coop. Mad., como beneficiaria y promotora de las actuaciones de realojo temporal, cumple lo previsto en el artículo 19, apartados 1.b), 5 y 6, del texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre. La Cooperativa podrá realizar las actuaciones documentales y administrativas correspondientes a través de su representante legal o de apoderado con facultades suficientes debidamente acreditadas.

2. Solicitará a la sociedad cooperativa EXPERIMENTAL MONTERDE, S. COOP. MAD. la presentación a la Entidad Colaboradora de tres presupuestos, para que los supervise y compruebe, junto con la confirmación del seleccionado por acuerdo de la beneficiaria como el más favorable y concordante con el proyecto y normativa.

3. Tutelará y coordinará las actuaciones relativas a los procesos de realojamiento provisional y acompañamiento social individualizado por cada



Información de Firmantes del Documento

| | | |
|---|---|---|
| EMVS MADRID | Ana de Miguel Cabrera - Consejera Delegada - Consejera Delegada - Emvs | Fecha Firma: 06/11/2026 13:37:35 |
| | | |
| | CSV: l8UzeklYZXDvuGIEwWdzbw== | |
| | Url De Verificación: https://portafirmas.emvs.es/verifirma/code/l8UzeklYZXDvuGIEwWdzbw%3D%3D | |

unidad familiar de las viviendas a comprobar que esta actuación se desarrolle conforme a lo establecido en el artículo 122 a) y 123.1 del RD 42/2022.

4. Supervisará el proceso mientras duren las actuaciones de demolición de las infraviviendas y la construcción de las nuevas viviendas a las que retornarán, tras su finalización y entrega, las familias realojadas provisionalmente en viviendas públicas o privadas en función de cada programa familiar del ámbito degradado.

b) Respecto a las actuaciones de demolición:

1. Realizará las tareas de coordinación y seguimiento de las obras de demolición del edificio de 36 viviendas correspondientes a la Fase 1.ª del Área Degradada, cuya ejecución corresponde a la Sociedad Cooperativa Experimental Monterde, S. Coop. Mad., sin perjuicio de que ésta actúe, en sus relaciones con la EMVS y con el órgano concedente, a través de su representante legal o de apoderado con facultades suficientes debidamente acreditadas.

2. Solicitará a la sociedad cooperativa EXPERIMENTAL MONTERDE, S. COOP. MAD. la presentación a la Entidad Colaboradora de tres presupuestos, para que los supervise y compruebe, junto con la confirmación del seleccionado por acuerdo de la beneficiaria como el más favorable y concordante con el proyecto y normativa.

3. Colaborará con el órgano concedente de la Comunidad de Madrid en supervisar la ejecución.

c) Respecto a las actuaciones de nueva edificación

1. Realizará las tareas de coordinación y seguimiento de las obras de nueva construcción de un edificio de 36 viviendas totales en esta 1ª Fase del Área degradada, cuya ejecución se llevará cabo por la sociedad cooperativa EXPERIMENTAL MONTERDE, S. COOP. MAD.

2. Solicitará a la sociedad cooperativa EXPERIMENTAL MONTERDE, S. COOP. MAD. la presentación a la Entidad Colaboradora de tres presupuestos de obra, para que los supervise y compruebe junto con la confirmación de haberse aprobado el más favorable acorde con el proyecto



Información de Firmantes del Documento

| | | |
|---|---|---|
| EMVS MADRID | Ana de Miguel Cabrera - Consejera Delegada - Consejera Delegada - Emvs | Fecha Firma: 06/11/2026 13:37:35 |
| | | |
| | CSV: l8UzeklYZXDvuGIEwWdzbw== | |
| | Url De Verificación: https://portafirmas.emvs.es/verifirma/code/l8UzeklYZXDvuGIEwWdzbw%3D%3D | |

de ejecución y el acuerdo municipal o licencia-autorización urbanística que lo permita.

3. Colaborará con el órgano concedente de la Comunidad de Madrid supervisando la ejecución hasta la entrega de las viviendas a los beneficiarios, actuando en nombre y por cuenta del órgano concedente ejerciendo las funciones previstas como entidad colaboradora.

4. Comprobará la realización efectiva de las 36 viviendas nuevas finalizadas y sus condiciones de habitabilidad, acreditando que la fecha de finalización de la obra no sea superior a la prevista.

d) Respecto a los gastos de proyectos desarrollados por los beneficiarios sociedad cooperativa:

1. Actuará como entidad gestora de las actuaciones programadas, tutelando y coordinando las actuaciones de: información, gestión, tramitación, asesoramiento, resto de servicios, la redacción de proyectos técnicos y elaboración de informes.

2. Solicitará a la sociedad cooperativa EXPERIMENTAL MONTERDE, S. COOP. MAD. la presentación a la Entidad Colaboradora de tres presupuestos para elevar la propuesta de adjudicación para la redacción de proyectos y dirección facultativa. Esta comprobación se realizará una vez que la Sociedad Cooperativa Experimental Monterde, S. Coop. Mad., a través del órgano competente conforme a sus estatutos, haya valorado y aprobado la oferta seleccionada, sin perjuicio de que la documentación correspondiente sea presentada por su representante legal o por apoderado con facultades suficientes debidamente acreditadas.

En los casos descritos anteriormente en los que sea exigible que el beneficiario solicite tres ofertas, de conformidad con el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la entidad colaboradora comprobará que la selección de la oferta se encuentra debidamente justificada y motivada.

Asimismo, la EMVS en su condición de entidad colaboradora y conforme a lo establecido en la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid, en la Ley 38/2003 y en el RD 42/2022, deberá cumplir las siguientes obligaciones:

a) Entregar a la sociedad cooperativa EXPERIMENTAL MONTERDE, S. COOP.



Información de Firmantes del Documento

| | | |
|---|---|---|
| EMVS MADRID | Ana de Miguel Cabrera - Consejera Delegada - Consejera Delegada - Emvs | Fecha Firma: 06/11/2026 13:37:35 |
| | | |
| | CSV: l8UzeklYZXDvuGIEwWdzbw== | |
| | Url De Verificación: https://portafirmas.emvs.es/verifirma/code/l8UzeklYZXDvuGIEwWdzbw%3D%3D | |

MAD. los fondos transferidos desde la Comunidad de Madrid que le correspondan.

b) Recabar de la Sociedad Cooperativa Experimental Monterde, S. Coop. Mad. los justificantes acreditativos de la constitución de las garantías exigidas sobre el importe anticipado de la subvención.

c) Cumplir la normativa aplicable, los requisitos y obligaciones que se especifican en el RD 42/2022 Capítulo XIII, y lo que se establece en la normativa estatal y autonómica en materia de subvenciones.

d) Destinar las aportaciones económicas a los fines exclusivos para los que le han sido encomendados, garantizando que la actuación financiada cumpla las condiciones que se prevén en la Ley 38/2003.

e) Someterse a las actuaciones de comprobación que, respecto de la gestión de dichos fondos, se puedan efectuar; así como cualesquiera otras de comprobaciones y control financiero que puedan realizarse por los órganos de control competentes, aportando cuanta información sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

f) Reintegrar, en su caso y siempre que le fuere directamente imputable, los fondos recibidos ante el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos para la concesión de las subvenciones y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 11 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid y en el artículo 37 de la Ley 38/2003.

g) Incorporar los logotipos oficiales del Gobierno de España-MIVAU, de la Comunidad de Madrid y de la Entidad Colaboradora establecidos en la documentación necesaria para la tramitación de la subvención, así como en los folletos o demás documentos informativos que se utilicen.

h) Cumplir con las obligaciones de información y publicidad de la financiación de la actividad subvencionada con cargo a fondos estatales, en el marco de lo establecido en el Plan de Vivienda 2022-2025.

i) Presentar una memoria económica al final de cada ejercicio, antes del 1 de febrero de cada año, con un informe comprensivo de las actuaciones realizadas, recursos utilizados, gastos efectuados y cumplimiento de los objetivos. Además, se presentará una memoria de laprogramación estimada de las actuaciones



Información de Firmantes del Documento

| | | |
|---|---|---|
| | Ana de Miguel Cabrera - Consejera Delegada - Consejera Delegada - Emvs | Fecha Firma: 06/11/2026 13:37:35 |
| | | |
| | CSV: l8UzeklYZXDvuGIEwWdzbw== | |
| | Url De Verificación: https://portafirmas.emvs.es/verifirma/code/l8UzeklYZXDvuGIEwWdzbw%3D%3D | |

previstas para el año siguiente.

j) Presentar, una vez acabada la ejecución y como límite antes del día 30 de septiembre de 2032, una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, así como de una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas hasta la fecha de finalización del convenio.

k) Realizar el seguimiento del presente convenio.

l) Comunicar, de inmediato, a la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación de la Comunidad de Madrid la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada; así como de la posible modificación de las circunstancias que motivaron la concesión de esta subvención. La no comunicación de estas modificaciones será causa suficiente para el inicio de un expediente de reintegro de las cantidades que pudieran haberse cobrado indebidamente.

m) Comprobar, con anterioridad al abono de cualquier cantidad, que la sociedad cooperativa EXPERIMENTAL MONTERDE, S. COOP. MAD. se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias frente a la Seguridad Social y que no tiene deudas con la Administración tributaria de la Comunidad de Madrid, mediante la presentación de los certificados preceptivos. Bien sea por la entrega directa de tales documentos a la EMVS por parte de la beneficiaria o bien por requerimiento, por parte de la EMVS, de dichos certificados al Ayuntamiento de Madrid o a la Comunidad de Madrid en el caso que la EMVS no estuviera autorizada para comprobar estos documentos.

n) Informar de cualquier sospecha de fraude, pudiendo utilizar cualquiera de los canales de comunicación que establece la Comunidad de Madrid: el canal público de la IGAE, el portal de transparencia de la Comunidad de Madrid (www.comunidad.madrid/transparencia/), así como de su buzón de consultas abierto a toda la ciudadanía (www.gestiona3.madrid.org/suge_inter/run/j/QuejaAlta.icm)

o) Comprobar la titularidad real de las viviendas y recabar en su caso la autorización para la cesión de datos cuando sea necesario, así como comprobar que aporten todas las declaraciones responsables que exijan las autoridades competentes en la materia.



Información de Firmantes del Documento

| | | |
|---|---|---|
| EMVS MADRID | Ana de Miguel Cabrera - Consejera Delegada - Consejera Delegada - Emvs | Fecha Firma: 06/11/2026 13:37:35 |
| | | |
| | CSV: l8UzeklYZXDvuGIEwWdzbw== | |
| | Url De Verificación: https://portafirmas.emvs.es/verifirma/code/l8UzeklYZXDvuGIEwWdzbw%3D%3D | |

p) Comunicará al órgano concedente cualquier modificación de las circunstancias que afecten a la titularidad de los inmuebles o a la composición de la entidad beneficiaria de la que tenga conocimiento en el ejercicio de sus funciones.

q) Informar a la Comunidad de Madrid de cualquier transmisión de derechos a terceros que se produzca hasta la justificación de las actuaciones. En tal caso, el órgano concedente valorará dicha transmisión para determinar la modificación de la subvención o el inicio del procedimiento de reintegro. Si procede, la Comunidad de Madrid reclamará a la sociedad cooperativa EXPERIMENTAL MONTERDE, S. COOP. MAD. el reintegro del porcentaje de la ayuda correspondiente a la participación de la parte transmitente.

r) Facilitar a la Comunidad de Madrid, ante su requerimiento, los libros y registros contables específicos para este Área Degradada en la Fase 1ª del Área Degradada de la "Colonia Experimental de Villaverde" en el Municipio de Madrid que debe llevar la Entidad Colaboradora para facilitar la adecuada justificación de la subvención y la comprobación del cumplimiento de las condiciones establecidas.

s) Realizar, en nombre y por cuenta del órgano concedente, las comprobaciones previstas en el artículo 15.1 b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

t) Comprobar el cumplimento de las condiciones para proceder al abono de la subvención a la sociedad cooperativa EXPERIMENTAL MONTERDE, S. COOP. MAD.

u) Para realizar la comprobación posterior de los fondos efectivamente utilizados, la EMVS remitirá a la Comunidad de Madrid, respecto de la sociedad cooperativa EXPERIMENTAL MONTERDE, S. COOP. MAD., una justificación de los gastos mediante la aportación de facturas, certificados y documentos que corroboren el gasto real realizado, junto con la cuenta justificativa única final de toda la actuación, procediendo, si existiera, al reintegro del remanente en la Tesorería de la Comunidad de Madrid.

**NOVENA.- Pago de la subvención a la EMVS como beneficiaria.**

La Comunidad de Madrid abonará a la EMVS, como beneficiaria de la subvención, el importe de 455.232 euros correspondiente a los costes de las actuaciones de urbanización y reurbanización y a la parte de los costes de gestión atribuidos a la misma.



Información de Firmantes del Documento

| | | |
|---|---|---|
| EMVS MADRID | Ana de Miguel Cabrera - Consejera Delegada - Consejera Delegada - Emvs | Fecha Firma: 06/11/2026 13:37:35 |
| | CSV: l8UzeklYZXDvuGIEwWdzbw== | |
| | Url De Verificación: https://portafirmas.emvs.es/verifirma/code/l8UzeklYZXDvuGIEwWdzbw%3D%3D | |

La EMVS solicitará al órgano concedente el pago anticipado de la subvención de la que es beneficiaria destinada a actuaciones de urbanización, reurbanización y costes de gestión que le correspondan, de conformidad con el artículo 10.1.b) de la Ley 2/1995.

Junto con la solicitud, la EMVS deberá aportar, de conformidad con el artículo 124 del RD 42/2022:

a) La licencia municipal, declaración responsable o autorización administrativa necesaria para la ejecución de las actuaciones subvencionadas.

b) Certificación acreditativa del inicio de las obras correspondientes.

El órgano concedente, una vez comprobada la documentación presentada por la EMVS, procederá a reconocer la exigibilidad de la obligación y declarar la procedencia del pago de la subvención a la EMVS.

Una vez dictado el acto correspondiente, el órgano concedente efectuará el pago.

Los fondos correspondientes a la subvención concedida a la EMVS se ingresarán en una cuenta bancaria específica para la gestión de la subvención concedida directamente a la EMVS como beneficiaria.

Cuando de las cantidades entregadas como anticipo se dieran cobros indebidos, deberá procederse a su reintegro voluntario en la Tesorería de la Comunidad de Madrid lo antes posible y llegado el caso en el plazo que se le establezca. De persistir el no reintegro del cobro indebido, se operará conforme a lo contenido en la cláusula DECIMOSEPTIMA en lo relativo al procedimiento de reintegro.

La no presentación por la EMVS de la solicitud de pago de la subvención de la que es beneficiaria no generará derecho al devengo de intereses a favor de la entidad solicitante.

**DECIMA.- Puesta de disposición de fondos a la EMVS como entidad colaboradora.**

La EMVS solicitará al órgano concedente la puesta a disposición de los fondos correspondientes a la subvención concedida a la Sociedad Cooperativa Experimental Monterde, S. Coop. Mad., para su posterior entrega en condición de entidad colaboradora, destinada a actuaciones de demolición, nueva construcción, realojos y costes de gestión.

La Comunidad de Madrid pondrá a disposición de la EMVS, en su condición de entidad



Información de Firmantes del Documento

| | | |
|---|---|---|
| EMVS MADRID | Ana de Miguel Cabrera - Consejera Delegada - Consejera Delegada - Emvs | Fecha Firma: 06/11/2026 13:37:35 |
| | | |
| | CSV: l8UzeklYZXDvuGIEwWdzbw== | |
| | Url De Verificación: https://portafirmas.emvs.es/verifirma/code/l8UzeklYZXDvuGIEwWdzbw%3D%3D | |

colaboradora, los fondos correspondientes a la subvención concedida a la Sociedad Cooperativa Experimental Monterde, S. Coop. Mad., por importe de 4.489.696 euros, para su posterior entrega a ésta en los términos previstos en el presente convenio.

Dicha puesta a disposición tendrá por única finalidad permitir a la entidad colaboradora efectuar los pagos previstos en este convenio a favor de la cooperativa beneficiaria.

Los fondos correspondientes a la subvención concedida a la Sociedad Cooperativa Experimental Monterde, S. Coop. Mad. se ingresarán en una cuenta independiente y exclusiva destinada a la gestión de fondos como entidad colaboradora correspondientes a la subvención concedida a la Sociedad Cooperativa Experimental Monterde, S. Coop. Mad.

Los fondos puestos a disposición de la EMVS como entidad colaboradora permanecerán depositados en la cuenta específica prevista para esta finalidad hasta su entrega a la Sociedad Cooperativa Experimental Monterde, S. Coop. Mad.

Tales fondos no se integrarán en el patrimonio de la EMVS.

Los rendimientos financieros que, en su caso, pudieran generarse no tendrán la consideración de subvención y deberán reintegrarse a la Tesorería de la Comunidad de Madrid. La entrega de fondos por parte de la Comunidad de Madrid a la EMVS se deberá comunicar, por parte de la Entidad Colaboradora, a la sociedad cooperativa EXPERIMENTAL MONTERDE, S. COOP. MAD.

**DECIMOPRIMERA. - Entrega de los fondos por la EMVS, en su condición de entidad colaboradora, a la sociedad cooperativa EXPERIMENTAL MONTERDE, S. COOP. MAD.**

La entrega de los fondos por parte de la EMVS en su condición de entidad colaboradora a la sociedad cooperativa EXPERIMENTAL MONTERDE, S.COOP.MAD., se realizará previa solicitud de la misma, mediante los pagos previstos para cada actuación subvencionada, quedando cada uno de ellos condicionado al cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente convenio, en la Orden de concesión y en el artículo 124 del Real Decreto 42/2022, así como a la previa declaración por el órgano concedente de la procedencia del pago correspondiente.

1. Actuaciones de realojos temporales y acompañamiento social:

El importe de esta subvención destinado a los costes de la actuación de realojo temporal



Información de Firmantes del Documento

| | | |
|---|---|---|
| EMVS MADRID | Ana de Miguel Cabrera - Consejera Delegada - Consejera Delegada - Emvs | Fecha Firma: 06/11/2026 13:37:35 |
| | | |
| | CSV: l8UzeklYZXDvuGIEwWdzbw== | |
| | Url De Verificación: https://portafirmas.emvs.es/verifirma/code/l8UzeklYZXDvuGIEwWdzbw%3D%3D | |

y acompañamiento social es de 900.000,00 euros.

Las ayudas serán transferidas por la Entidad Colaboradora a la sociedad cooperativa EXPERIMENTAL MONTERDE, S. COOP. MAD., como pago anticipado para su aplicación a las actuaciones en función del número de unidades de convivencia a realojo, por un importe máximo de 5000 euros anuales por tal unidad de una vez concedida y aportada previamente la siguiente documentación:

- La licencia municipal o autorización equivalente de la correspondiente actuación de demolición.
- La titularidad de las viviendas a realojar
- Relación de familias a realojar con sus unidades de convivencia, procedentes de las viviendas a demoler, para proceder a adecuar dichas familias a viviendas de realojo de acuerdo a su programa familiar y necesidades.
- Número de viviendas públicas en el entorno que puedan servir de realojo provisional, así como el número y ubicación de viviendas privadas procedentes del mercado de alquiler para el realojo provisional.
- Contratos de alquiler de dichas viviendas de realojo provisional, importes de las rentas y plazos.
- Previsión de gastos a realizar incluyendo los de acompañamiento social y gestión de los alquileres.

La EMVS, una vez comprobada la documentación presentada por la Sociedad Cooperativa Experimental Monterde, S. Coop. Mad., la remitirá, en el plazo máximo de un mes desde su recepción completa, a la Dirección General competente en materia de vivienda, junto con un informe sobre el resultado de las comprobaciones efectuadas.

Corresponderá al órgano concedente reconocer la exigibilidad de la obligación y declarar la procedencia del pago de la subvención a la Cooperativa.

Una vez dictado el acto correspondiente, la EMVS efectuará el pago.

Se prevé un plazo de 5 años de duración de la situación de realojo temporal y acompañamiento social a contar partir de la firma del ACS.

Finalizadas las actuaciones de realojo, la totalidad de los gastos derivados de los



Información de Firmantes del Documento

| | | |
|---|---|---|
| EMVS MADRID | Ana de Miguel Cabrera - Consejera Delegada - Consejera Delegada - Emvs | Fecha Firma: 06/11/2026 13:37:35 |
| | | |
| | CSV: l8UzeklYZXDvuGIEwWdzbw== | |
| | Url De Verificación: https://portafirmas.emvs.es/verifirma/code/l8UzeklYZXDvuGIEwWdzbw%3D%3D | |

realojos deberá justificarse con los contratos de alquiler, sus recibos abonados y certificaciones de gastos de gestión y acompañamiento social, debiendo la Sociedad Cooperativa Experimental Monterde, S. Coop. Mad. reintegrar a la EMVS, en su condición de entidad colaboradora, el saldo no aplicado. La EMVS procederá a su devolución a la Tesorería de la Comunidad de Madrid.

2. Actuaciones de demolición de viviendas:

El importe de esta subvención destinado a los costes de demolición es de 288.000,00 euros.

La EMVS efectuará el abono a la Sociedad Cooperativa Experimental Monterde, S. Coop. Mad. conforme a los siguientes porcentajes:

a) El 80% a la concesión de la licencia municipal, autorización administrativa o declaración responsable que sea precisa para ejecutar la correspondiente actuación de demolición de las viviendas y obtenido el acta de inicio de obra. Este abono tendrá la consideración de pago anticipado de la ayuda y deberá ser solicitado por la sociedad cooperativa a la entidad colaboradora.

   Con carácter previo al abono de esta parte de la subvención la sociedad cooperativa beneficiaria deberá presentar a la Entidad Colaboradora tres presupuestos, junto con la confirmación del seleccionado por acuerdo de los beneficiarios como el más favorable y concordante con el proyecto y normativa, para que los supervise y compruebe.

   Deberá aportar así mismo:

   - Relación de las obras de demolición en curso en su caso, con expresión del importe presupuestado y el calendario de realización.

   - Relación de las obras programadas especificando, para cada parte de ellas, el presupuesto del proyecto y un calendario de realización que incluya, al menos, la fecha prevista de licitación, fecha de adjudicación, fechas de inicio de las obras y de finalización; teniendo en consideración que, en todo caso, las obras deberán estar finalizadas dentro de los plazos establecidos.

   La EMVS, una vez comprobada la documentación exigida para este pago, aportada por la Sociedad Cooperativa Experimental Monterde, S. Coop. Mad., la



Información de Firmantes del Documento

| | | |
|---|---|---|
| EMVS MADRID | Ana de Miguel Cabrera - Consejera Delegada - Consejera Delegada - Emvs | Fecha Firma: 06/11/2026 13:37:35 |
| | | |
| | CSV: l8UzeklYZXDvuGIEwWdzbw== | |
| | Url De Verificación: https://portafirmas.emvs.es/verifirma/code/l8UzeklYZXDvuGIEwWdzbw%3D%3D | |

remitirá a la Dirección General competente en materia de vivienda, en el plazo máximo de un mes desde su recepción completa, junto con un informe sobre las comprobaciones efectuadas.

El órgano concedente reconocerá, mediante el correspondiente acto, la exigibilidad de la obligación y la procedencia del pago anticipado.

Una vez dictado dicho acto, la EMVS abonará el importe autorizado.

b) El 20 % restante a la finalización de las obras de demolición de las viviendas que se acreditara con la aportación de la siguiente documentación:

- Certificado final de obra expedido por la Dirección facultativa y visado por los correspondientes colegios profesionales Acta de recepción de las obras
- Documentación acreditativa del pago de la obra coste total de la obra
- Certificaciones del gasto de las obras de demolición del edificio, efectuadas en esta Área degradada.

La EMVS comprobará la documentación, la remitirá al órgano concedente y efectuará el pago una vez que éste haya reconocido la exigibilidad de la obligación y declarado su procedencia.

3. Actuaciones de nueva construcción de viviendas:

El importe de la subvención destinada al coste de la actuación de nueva construcción de 36 viviendas es de 2.800.000,00 euros (1.800.000,00 euros procedentes del MIVAU y 1.000.000,00 euros procedente de la Comunidad de Madrid).

La EMVS efectuará el abono a la Sociedad Cooperativa Experimental Monterde, S. Coop. Mad. conforme a los siguientes porcentajes:

a) El 80% a la concesión de la licencia municipal, autorización administrativa o declaración responsable que sea precisa para ejecutar la correspondiente actuación de construcción de las viviendas y obtenido el acta de inicio de obra. Este abono tendrá la consideración de pago anticipado de la ayuda.

Con carácter previo al abono de esta parte de la subvención la sociedad cooperativa beneficiaria deberá presentar a la Entidad Colaboradora tres



Información de Firmantes del Documento

| | | |
|---|---|---|
| EMVS MADRID | Ana de Miguel Cabrera - Consejera Delegada - Consejera Delegada - Emvs | Fecha Firma: 06/11/2026 13:37:35 |
| | | |
| | CSV: l8UzeklYZXDvuGIEwWdzbw== | |
| | Url De Verificación: https://portafirmas.emvs.es/verifirma/code/l8UzeklYZXDvuGIEwWdzbw%3D%3D | |

presupuestos, junto con la confirmación del seleccionado por acuerdo de los beneficiarios como el más favorable y concordante con el proyecto y normativa, para que los supervise y compruebe.

Deberá aportar así mismo:

- Presupuesto de las obras de nueva construcción de las 36 viviendas aprobado por la sociedad cooperativa EXPERIMENTAL MONTERDE, S. COOP. MAD., entre las tres ofertas que necesariamente deberán solicitarse.

- Relación de las obras programadas especificando, para cada parte de ellas, el presupuesto del proyecto y un calendario de realización que incluya, al menos, la fecha prevista de licitación, fecha de adjudicación, fechas de inicio de las obras y de finalización; teniendo en consideración que, en todo caso, las obras deberán estar finalizadas dentro de los plazos establecidos

b) El pago del 20 por ciento restante a la finalización de las obras de construcción de las nuevas viviendas requerirá la previa comprobación y validación de la documentación justificativa final prevista en este apartado y se acreditará con la aportación de la siguiente documentación:

- Certificado final de obra expedido por la Dirección facultativa y visado por los correspondientes colegios profesionales Acta de recepción de las obras

- Certificado de eficiencia energética calificación mínima A tanto en emisiones de CO2 como en consumo de energía primaria no renovable.

- Declaración responsable de primera ocupación y funcionamiento

- Informe técnico de conformidad de la declaración responsable de primera ocupación

- Escrituras de obra nueva y división horizontal conforme a los propietarios originales del inmueble.

- Certificaciones del gasto de las obras, de la nueva construcción de las 36 viviendas efectuadas en esta Fase 1ª del Área degradada.

La EMVS, una vez comprobada la documentación presentada por la Sociedad



Información de Firmantes del Documento

| | | |
|---|---|---|
| EMVS MADRID | Ana de Miguel Cabrera - Consejera Delegada - Consejera Delegada - Emvs | Fecha Firma: 06/11/2026 13:37:35 |
| | | |
| | CSV: l8UzeklYZXDvuGIEwWdzbw== | |
| | Url De Verificación: https://portafirmas.emvs.es/verifirma/code/l8UzeklYZXDvuGIEwWdzbw%3D%3D | |

Cooperativa Experimental Monterde, S. Coop. Mad., la remitirá a la Dirección General competente en materia de vivienda, en el plazo máximo de un mes desde su recepción completa, junto con un informe sobre las comprobaciones efectuadas.

Para cada uno de los pagos previstos en este apartado será necesario que el órgano concedente reconozca previamente la exigibilidad de la obligación y declare la procedencia del correspondiente pago de la subvención.

Una vez dictado el acto correspondiente, la EMVS abonará la cantidad autorizada.

4. Actuación derivada de los costes de gestión totales, que implican las actuaciones relativas a la información, asesoramiento técnico, jurídico y administrativo, redacción de proyectos técnicos, informes técnicos, dirección facultativa, y/o gestión integral, hasta “llave en mano”, incluidas la búsqueda de financiación a aportar por los propietarios de las viviendas, la adjudicación, control y seguimiento de las obras.

La EMVS, en su condición de entidad colaboradora, abonará a la Sociedad Cooperativa Experimental Monterde, S. Coop. Mad. el importe de la subvención que corresponda a estos gastos, previa presentación y comprobación de la documentación acreditativa y una vez que el órgano concedente haya reconocido la exigibilidad de la obligación y declarado la procedencia del pago.

En el plazo de un mes desde la recepción completa de la documentación justificativa, la EMVS remitirá a la Dirección General competente en materia de vivienda un informe sobre las comprobaciones efectuadas, acompañado de la documentación presentada por la Sociedad Cooperativa Experimental Monterde, S. Coop. Mad., relativa a los costes de gestión objeto de subvención.

Una vez examinada la documentación remitida y realizadas las comprobaciones que resulten procedentes, corresponderá al órgano concedente reconocer la exigibilidad de la obligación y declarar la procedencia del pago de la subvención.

Una vez dictado el acto correspondiente, la EMVS abonará la cantidad autorizada.

La EMVS efectuará el abono en su condición de entidad colaboradora a la sociedad cooperativa EXPERIMENTAL MONTERDE, S. COOP. MAD. del importe autorizado por los conceptos regulados en la presente cláusula mediante transferencia a la cuenta bancaria exclusiva para este fin cuya titularidad corresponda a la Sociedad Cooperativa Experimental Monterde, S. Coop. Mad. y haya sido acreditada ante la EMVS.



Información de Firmantes del Documento

| | | |
|---|---|---|
| EMVS MADRID | Ana de Miguel Cabrera - Consejera Delegada - Consejera Delegada - Emvs | Fecha Firma: 06/11/2026 13:37:35 |
| | | |
| | CSV: l8UzeklYZXDvuGIEwWdzbw== | |
| | Url De Verificación: https://portafirmas.emvs.es/verifirma/code/l8UzeklYZXDvuGIEwWdzbw%3D%3D | |

**DECIMOSEGUNDA. - Utilización y limitación de la subvención para la ejecución de la actuación.**

1. Utilización de la subvención:

La concesión de la subvención autorizará la entrega de los fondos a la EMVS para que los beneficiarios finales y la Entidad Colaboradora los utilicen únicamente para llevar a buen fin el objeto de la rehabilitación integral de la Fase 1ª del Área Degradada de la "Colonia Experimental de Villaverde" de Madrid.

Para asegurar que no se den desviaciones en la utilización de esta subvención, la Entidad Colaboradora procurará e informará a los beneficiarios que:

- Las alteraciones de la titularidad de los inmuebles o de los derechos vinculados a la actuación deberán ser comunicadas a la Comunidad de Madrid a través de la EMVS y podrán dar lugar, previa valoración por el órgano concedente, a la modificación de la subvención o, en su caso, al inicio del correspondiente procedimiento de reintegro, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid

- Los fondos recibidos se inscribirán en el Registro de la Propiedad, conteniendo la obligación de cumplir esta limitación de destino para la construcción del edificio y el importe de la ayuda recibida; en consonancia con lo recogido en el artículo 31 apartado 4 de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones para el supuesto de adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables. El período durante el cual el beneficiario deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención no podrá ser inferior a quince años en caso de bienes inscribibles en un registro público; debiéndose hacer constar en la escritura esta circunstancia, así como el importe de la subvención concedida, siendo estos dos extremos objeto de inscripción en el registro público correspondiente.

- Las causas de transmisión mortis causa respecto de la subvención, se resolverán según la legislación.

**DECIMOTERCERA.- Medidas de garantía a constituir a favor del órgano concedente.**

La Sociedad Cooperativa Experimental Monterde, S. Coop. Mad., en su condición de



Información de Firmantes del Documento

| | | |
|---|---|---|
| EMVS MADRID | Ana de Miguel Cabrera - Consejera Delegada - Consejera Delegada - Emvs | Fecha Firma: 06/11/2026 13:37:35 |
| | | |
| | CSV: l8UzeklYZXDvuGIEwWdzbw== | |
| | Url De Verificación: https://portafirmas.emvs.es/verifirma/code/l8UzeklYZXDvuGIEwWdzbw%3D%3D | |

beneficiaria, deberá constituir, con carácter previo a la percepción de cada pago anticipado, garantía por un importe equivalente a la cuantía del pago anticipado correspondiente, en los términos establecidos en esta cláusula y en la normativa autonómica de subvenciones.

1. Medios de constitución: la garantía exigida se constituirá con carácter previo al cobro, a través de alguno de los siguientes medios: efectivo, aval, certificado de seguro de caución o valores anotados. Todo lo anterior acorde al artículo 10.1 c) de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid.

2. Cuantía: la EMVS exigirá a la Sociedad Cooperativa Experimental Monterde, S. Coop. Mad., con carácter previo a cada pago anticipado, la acreditación de haber constituido garantía a favor de la Comunidad de Madrid por un importe equivalente a la cuantía del pago anticipado cuya percepción se autorice. En ningún caso la garantía será exigible por el importe total de la subvención concedida, sino exclusivamente por el importe de las cantidades anticipadas pendientes de justificar. Cuando se efectúen varios pagos anticipados, la garantía exigible se corresponderá con la suma de los importes anticipados pendientes de justificar, sin que pueda exigirse por este concepto una cuantía superior al importe total anticipado pendiente de justificación.

3. Plazo de constitución: 20 días naturales para formalizar la garantía desde la notificación de autorización del anticipo. La no presentación del justificante de garantía ante el órgano concedente de la Comunidad de Madrid en tiempo y forma, durante los 10 días naturales a partir de su constitución, provocará que la entrega de fondos no se produzca.

4. Vigencia y cancelación: las garantías deben permanecer vigentes hasta que el órgano concedente autorice su cancelación, lo cual sucederá una vez que se verifique la correcta justificación de la subvención y, en su caso, que se hubiere procedido al reintegro de las cantidades sobrantes.

La EMVS queda eximida de la constitución de garantías en atención a su naturaleza de entidad pública instrumental, conforme a lo previsto en la normativa autonómica de subvenciones.

**DECIMOCUARTA.- Régimen de Justificación.**

La justificación de la subvención concedida a la EMVS y de la subvención gestionada por ésta como entidad colaboradora se realizará de forma coordinada mediante la cuenta justificativa única prevista en la presente cláusula.



Información de Firmantes del Documento

| | | |
|---|---|---|
| EMVS MADRID | Ana de Miguel Cabrera - Consejera Delegada - Consejera Delegada - Emvs | Fecha Firma: 06/11/2026 13:37:35 |
| | | |
| | CSV: l8UzeklYZXDvuGIEwWdzbw== | |
| | Url De Verificación: https://portafirmas.emvs.es/verifirma/code/l8UzeklYZXDvuGIEwWdzbw%3D%3D | |

1. Justificación final del Convenio:

En la justificación de esta subvención se aplicará el contenido del artículo 30 y otros de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, además de su Reglamento de desarrollo.

La justificación final se producirá mediante la presentación de la cuenta justificativa única final de esta actuación.

La cuenta justificativa única final comprobará si la actuación está ejecutada de acuerdo con el grado de consecución de los objetivos previstos en la memoria económica con programa presentada previamente y contendrá en su estructura separados, específicos, ordenados, claros y previos al resumen total, los cinco apartados siguientes:

- Justificación de gastos derivados de los costes generales para la redacción de proyectos, dirección facultativa y demás gastos derivados de la gestión integral.
- Justificación de los gastos de realojos temporales y acompañamiento social.
- Justificación de los gastos de demolición del edificio de las viviendas.
- Justificación de los gastos de construcción de las nuevas viviendas.
- Justificación de los gastos de la urbanización, reurbanización y mejora del entorno de este Área Degradada.

La justificación, por parte de la EMVS y la sociedad cooperativa EXPERIMENTAL MONTERDE, S. COOP. MAD., del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos se realizará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 69, 71, 72 y 73 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones.

La cuenta justificativa contendrá la siguiente documentación:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actuación, con



Información de Firmantes del Documento

| | | |
|---|---|---|
| EMVS MADRID | Ana de Miguel Cabrera - Consejera Delegada - Consejera Delegada - Emvs | Fecha Firma: 06/11/2026 13:37:35 |
| | | |
| | CSV: l8UzeklYZXDvuGIEwWdzbw== | |
| | Url De Verificación: https://portafirmas.emvs.es/verifirma/code/l8UzeklYZXDvuGIEwWdzbw%3D%3D | |

identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En su caso, las desviaciones acaecidas.

b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.

c) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

d) Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deban de haber solicitado los beneficiarios.

e) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos. El importe de la subvención se verá minorado en la misma proporción y se adjuntará el justificante del ingreso a la Tesorería de la Comunidad de Madrid por el importe de la diferencia que resulte tras la minoración. Además, se procederá de igual manera en el supuesto de que la minoración de la subvención derive del supuesto en el que cambien las condiciones de las actuaciones y fuere inferior al inicialmente programado.

La documentación acreditativa de la finalización de las actuaciones y del cumplimiento del objeto de la subvención deberá ser aportada al MIVAU, con la anterioridad suficiente respecto de la fecha de la efectiva de finalización de todas las actuaciones objeto de este convenio, dentro del intervalo del plazo de ocho años contemplado para este Programa. Esta documentación habrá tenido que ser enviada previamente por la EMVS, y una vez validada por ésta, a la Comunidad de Madrid para que se la remita al MIVAU antes del cumplimiento de los límites de plazos legalmente establecidos.

Liquidación del Convenio.

Para proceder a la liquidación final, la EMVS deberá aportar a la Comunidad de Madrid la cuenta justificativa única final. En el supuesto de que se justifiquen inversiones por importe inferior a la subvención reconocida en la liquidación provisional, se procederá al reintegro de la diferencia en la Tesorería de la Comunidad de Madrid.

La Entidad Colaboradora solicitará la liquidación al órgano concedente en el plazo de un mes tras la finalización total de la actuación en este Área Degradada.



Información de Firmantes del Documento

| | | |
|---|---|---|
| EMVS MADRID | Ana de Miguel Cabrera - Consejera Delegada - Consejera Delegada - Emvs | Fecha Firma: 06/11/2026 13:37:35 |
| | | |
| | CSV: l8UzeklYZXDvuGIEwWdzbw== | |
| | Url De Verificación: https://portafirmas.emvs.es/verifirma/code/l8UzeklYZXDvuGIEwWdzbw%3D%3D | |

Se producirá la liquidación del Convenio una vez finalizadas todas las actuaciones financiadas con los fondos del MIVAU y de la Comunidad de Madrid para la rehabilitación integral de este Área Degradada, recabada y remitida la documentación de todas las actuaciones por la Entidad Colaboradora a la Dirección General con competencia en materia de Vivienda de la Comunidad de Madrid, quien efectuará la comprobación de la consecución material del objeto de este convenio, cotejará la cuenta justificativa única final con todas las actuaciones realizadas que sean coincidentes con la comprobación de la cuenta bancaria única exclusiva y verificará la buena utilización de los fondos para el destino al que se concedieron.

La EMVS se someterá a las actuaciones de comprobación que respecto a la gestión de ellos fondos recibidos pueda efectuar el órgano concedente de las subvenciones, y la Dirección General competente en materia de vivienda de la Comunidad de Madrid así como a las de fiscalización y control que correspondan a la Intervención General, de la Comunidad de Madrid, Cámara de Cuentas u otros órganos competentes.

**DECIMOQUINTA.- Incumplimiento y reintegro.**

1. El incumplimiento por parte de la EMVS de lo establecido en el presente convenio dará lugar a la pérdida de los beneficios concedidos, procediéndose en su caso, a la declaración de incumplimiento y al reintegro total o parcial de las ayudas.

2. Se considerará causa de incumplimiento de condiciones, que dará lugar a la declaración de la pérdida de las ayudas:

a) El incumplimiento de la finalidad de las ayudas recibidas.

b) La no realización de las actuaciones de urbanización, reurbanización o mejora del entorno físico.

c) El incumplimiento de la obligación de justificación del cumplimiento de las condiciones fijadas en el presente convenio.

d) La resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero por los distintos órganos de control de la Unión Europea, Administración General del Estado y Comunidad de Madrid.

Constituirán asimismo causas de incumplimiento de la EMVS en su condición de entidad colaboradora:

a) La entrega de fondos sin verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos.



Información de Firmantes del Documento

| | | |
|---|---|---|
| EMVS MADRID | Ana de Miguel Cabrera - Consejera Delegada - Consejera Delegada - Emvs | Fecha Firma: 06/11/2026 13:37:35 |
| | CSV: l8UzeklYZXDvuGIEwWdzbw== | |
| | Url De Verificación: https://portafirmas.emvs.es/verifirma/code/l8UzeklYZXDvuGIEwWdzbw%3D%3D | |

b) La falta de realización de las comprobaciones exigidas por el presente convenio.

c) La falta de rendición de la documentación justificativa ante el órgano concedente.

d) El incumplimiento de las obligaciones previstas para las entidades colaboradoras en los artículos 15 y 16 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

e) La utilización de los fondos gestionados para fines distintos de los establecidos en este convenio.

3. La declaración de incumplimiento se adoptará mediante resolución de la Dirección General con competencia en materia de vivienda, previa audiencia de la beneficiaria por plazo de 15 días hábiles.

**DECIMOSEXTA.- Régimen de Control de la subvención y medidas antifraude.**

1. Control de la subvención.

A estos efectos del régimen de control de la subvención, regirá lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid. Siendo de aplicación supletoria lo recogido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones especialmente su Título III, artículos 44 a 51, del control financiero de subvenciones y otras disposiciones.

La Entidad Colaboradora y los beneficiarios autorizarán, de forma expresa, el acceso a la información contenida en el Registro de Titularidades Reales previsto en la Orden JUS/616/2022, de 30 de junio, por la que se aprueban los nuevos modelos para la presentación en el Registro Mercantil de las cuentas anuales de los sujetos obligados a su publicación, en su caso.

Desde la fecha de 30 de septiembre de 2024 en la que se firmó el Acuerdo de la Comisión de Seguimiento, la EMVS se compromete a suministrar toda la información necesaria para que la Comunidad de Madrid pueda cumplir con los compromisos adquiridos con el MIVAU.

La Dirección General con competencias en materia de Vivienda en la Comunidad de Madrid comprobará las actuaciones desarrolladas por los beneficiarios y la Entidad Colaboradora.

La Consejería con competencia en materia de Vivienda en la Comunidad de Madrid y la



Información de Firmantes del Documento

| | | |
|---|---|---|
| EMVS MADRID | Ana de Miguel Cabrera - Consejera Delegada - Consejera Delegada - Emvs | Fecha Firma: 06/11/2026 13:37:35 |
| | | |
| | CSV: l8UzeklYZXDvuGIEwWdzbw== | |
| | Url De Verificación: https://portafirmas.emvs.es/verifirma/code/l8UzeklYZXDvuGIEwWdzbw%3D%3D | |

Entidad Colaboradora aplicarán la normativa referente a los conflictos de intereses. En particular, el artículo 53 del Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público relativo a los principios éticos, los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, respecto de la abstención y recusación, y, entre otras, la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

2.Medidas antifraude.

Se aplicarán los mecanismos de prevención, detección, corrección y persecución procedentes.

Para garantizar la buena utilización de esta subvención pública por parte de los beneficiarios finales, no será conveniente enajenar cualquiera de las treinta y seis viviendas o su participación por parte de sus titulares iniciales-beneficiarios de esta subvención hasta la finalización y puesta a su disposición de las nuevas viviendas; salvo que los mismos renunciaren a esta subvención o la devolvieren en su caso, por incumplimiento del artículo 11 c) y d) de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid y obraran según los artículos 89, 90, 91 y otros del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, además de los artículos 37, 38 y otros de la referida Ley 38/2003, considerándose la procedencia del abono de los intereses generados.

Para colaborar con las medidas antifraude, se ponen a disposición de cualquier persona que tuviera conocimiento o sospecha de fraude relacionado con estas ayudas las siguientes vías:

- Canal de denuncias Infofraude de la Intervención General de la Administración del Estado: https://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-ES/Paginas/denan.aspx

- Canal de sugerencias y quejas del Portal de Transparencia de la Comunidad de Madrid: https://www.comunidad.madrid/transparencia/presentacion-sugerencias-y-quejas-administracion-general-comunidad-madrid-resumen-y-presentacion

**DECIMOSÉPTIMA.- Compatibilidad con otras ayudas.**

Esta subvención será compatible con cualesquiera otras ayudas públicas para el mismo



Información de Firmantes del Documento

| | | |
|---|---|---|
| EMVS MADRID | Ana de Miguel Cabrera - Consejera Delegada - Consejera Delegada - Emvs | Fecha Firma: 06/11/2026 13:37:35 |
| | CSV: l8UzeklYZXDvuGIEwWdzbw== | |
| | Url De Verificación: https://portafirmas.emvs.es/verifirma/code/l8UzeklYZXDvuGIEwWdzbw%3D%3D | |

objeto, de acuerdo con el artículo 123 del RD 42/2022, siempre que no se supere el coste total de las actuaciones y cuando la regulación de las otras ayudas también lo permita, todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 19.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Los beneficiarios deberán comunicar a la Dirección General con competencia en materia de Vivienda de la Comunidad de Madrid, en un período máximo de tres meses desde la concesión de las mismas, el otorgamiento de otras ayudas compatibles recibidas y que tuvieran la misma finalidad.

Cuando la suma de las ayudas percibidas supere el coste total de las actuaciones, procederá la modificación de la subvención otorgada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.7 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

**DECIMOOCTAVA.- Comisión de Seguimiento del Convenio.**

Durante el mes posterior a la firma del presente convenio se constituirá una Comisión de Seguimiento integrada por dos representantes de cada una de las partes, con la finalidad de realizar labores de coordinación, intercambio de información y seguimiento general del grado de ejecución de las actuaciones y de los compromisos asumidos por las partes.

La Comisión de Seguimiento tendrá carácter exclusivamente consultivo y de coordinación, sin que pueda asumir funciones atribuidas al órgano concedente relativas a la concesión, comprobación, control, modificación, interpretación, liquidación, reintegro o fiscalización de las subvenciones objeto del presente convenio.

Esta Comisión estará integrada por cuatro vocales, correspondientes a dos miembros designados por cada una de las dos partes. La Presidencia corresponderá a la/al titular de la Dirección General con competencia en materia de Vivienda en la Comunidad de Madrid, que designará como vocal a un miembro de su D.G.; correspondiendo el nombramiento del cargo de Secretario a la EMVS, que lo designará y tendrá voz y voto. La Comisión podrá ser asistida por otros representantes, como técnicos o expertos, designados a propuesta de las partes, con voz, pero sin voto.

El régimen de funcionamiento y adopción de acuerdos de la Comisión de Seguimiento se ajustará a lo establecido en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, referido a los órganos colegiados de las diferentes administraciones públicas.



Información de Firmantes del Documento

| | | |
|---|---|---|
| EMVS MADRID | Ana de Miguel Cabrera - Consejera Delegada - Consejera Delegada - Emvs | Fecha Firma: 06/11/2026 13:37:35 |
| | CSV: l8UzeklYZXDvuGIEwWdzbw== | |
| | Url De Verificación: https://portafirmas.emvs.es/verifirma/code/l8UzeklYZXDvuGIEwWdzbw%3D%3D | |

La Comisión de Seguimiento se reunirá las veces necesarias para el buen desarrollo del objeto de este convenio.De las reuniones de la Comisión de Seguimiento se levantará, en su caso, acta en la que se reflejarán los acuerdos adoptados por sus miembros.

Corresponderá a la Comisión de Seguimiento:

a) Conocer la evolución general de las actuaciones objeto del convenio.

b) Intercambiar información sobre el estado de ejecución de las actuaciones financiadas.

c) Analizar incidencias de carácter técnico o administrativo que puedan afectar al desarrollo de las actuaciones.

d) Proponer medidas de coordinación entre las partes para favorecer la adecuada ejecución del convenio.

Las funciones anteriores no tendrán carácter ejecutivo ni sustituirán las competencias atribuidas al órgano concedente ni a los órganos de control y fiscalización.

**DECIMONOVENA.- Entrada en vigor y vigencia del presente convenio.**

El presente convenio entrará en vigor desde el momento de su firma y tendrá una duración de cuatro años, de conformidad con lo establecido en el artículo 49.h).1.º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; antes de la finalización de dicho plazo, las partes firmantes podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales, de acuerdo con lo previsto en el artículo 49.h).2.º de la citada Ley.

Sus efectos se extenderán, previa prórroga, en su caso, hasta la finalización de las actuaciones subvencionadas y la completa justificación de las mismas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 125 del Real Decreto 42/2022, de 18 de enero, sin perjuicio de las actuaciones de comprobación, control financiero, reintegro y conservación documental que deban mantenerse durante los plazos legalmente establecidos.

**VIGÉSIMA.- Seguimiento y reajustes, modificación, extinción, resolución y anexos del presente convenio.**

1. Seguimiento y reajustes: de conformidad con lo establecido en el apartado sexto del Acuerdo de la Comisión de Seguimiento de 30 de septiembre de 2024, la Comisión



Información de Firmantes del Documento

| | | |
|---|---|---|
| EMVS MADRID | Ana de Miguel Cabrera - Consejera Delegada - Consejera Delegada - Emvs | Fecha Firma: 06/11/2026 13:37:35 |
| | | |
| | CSV: l8UzeklYZXDvuGIEwWdzbw== | |
| | Url De Verificación: https://portafirmas.emvs.es/verifirma/code/l8UzeklYZXDvuGIEwWdzbw%3D%3D | |

de Seguimiento del presente convenio podrá analizar el desarrollo de las actuaciones, conocer las incidencias que pudieran producirse durante su ejecución y formular propuestas o recomendaciones dirigidas a las partes firmantes para favorecer la correcta ejecución del convenio, respetando en todo caso el marco establecido en el Real Decreto 42/2022, de 18 de enero, en la normativa de subvenciones y en el presente convenio. Las funciones de la Comisión tendrán carácter exclusivamente consultivo y de coordinación y no supondrán el ejercicio de competencias atribuidas al órgano concedente.

2. Modificación: la modificación del presente convenio requerirá la tramitación y aprobación que resulte exigible conforme a la normativa estatal y autonómica aplicable en materia de subvenciones y de convenios administrativos. Cuando la modificación afecte a elementos esenciales de las subvenciones instrumentadas a través del presente convenio, deberá ser autorizada por el órgano competente de la Comunidad de Madrid y formalizarse mediante la correspondiente adenda, siguiendo los mismos trámites exigidos para su aprobación inicial.

3. Extinción: el presente convenio se extinguirá, por el cumplimiento o incumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto.

4. Resolución: el incumplimiento total o parcial de sus obligaciones por parte de la Entidad Colaboradora, tendrá como consecuencia la resolución de este convenio. En tal supuesto, la EMVS deberá reintegrar a la Dirección General con competencia en materia de Vivienda en la Comunidad de Madrid las cantidades que hubiera percibido junto con los intereses de demora devengados desde el momento de su entrega, todo ello sin perjuicio de la tramitación del correspondiente procedimiento administrativo con audiencia de la entidad afectada.

5. Anexos a este convenio: las adendas formalmente aprobadas y suscritas conforme a la normativa aplicable formarán parte integrante del presente convenio.

**VIGESIMOPRIMERA.- Protección de datos de carácter personal.**

Las partes se comprometen a cumplir las previsiones contenidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 dediciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como en el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos; además de cualquier otra normativa que pueda sustituir, modificar o complementar a la mencionada en materia de protección y tratamiento de datos de carácter personal



Información de Firmantes del Documento

| | | |
|---|---|---|
| EMVS MADRID | Ana de Miguel Cabrera - Consejera Delegada - Consejera Delegada - Emvs | Fecha Firma: 06/11/2026 13:37:35 |
| | | |
| | CSV: l8UzeklYZXDvuGIEwWdzbw== | |
| | Url De Verificación: https://portafirmas.emvs.es/verifirma/code/l8UzeklYZXDvuGIEwWdzbw%3D%3D | |

durante la vigencia del presente convenio y una vez terminado éste.

Los tratamientos de datos personales que resulten necesarios para la ejecución de las actuaciones previstas en este convenio tendrán como única finalidad la gestión, seguimiento, control, justificación y comprobación de las subvenciones objeto del mismo, realizándose exclusivamente durante el tiempo necesario para el cumplimiento de dichas finalidades y de las obligaciones legales derivadas de la normativa aplicable.

Las partes se comprometen a adoptar las medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar la seguridad de los datos personales objeto de tratamiento y evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

El acceso por la EMVS a los datos personales necesarios para el ejercicio de las funciones atribuidas como entidad colaboradora se limitará a aquellos estrictamente necesarios para la gestión de las ayudas y se realizará de conformidad con la normativa de protección de datos aplicable.

Las partes se comprometen a respetar el deber de confidencialidad y las limitaciones, en su caso, marcadas por la normativa de aplicación sobre cualquier información a la que se tenga acceso en la realización de actividades relacionadas con el objeto de este convenio; salvo aquella información que deba ser pública, según lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y en la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid.

**VIGESIMOSEGUNDA.- Régimen Jurídico.**

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.7 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, al instrumentar una subvención se rige por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid. Así como en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en el Decreto 48/2019, de 10 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid, quedando excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, resultando de aplicación preferente la normativa subvencional respecto de las cuestiones relativas a la concesión, pago, justificación, modificación, control y reintegro de las ayudas.

Será de aplicación al Convenio el régimen jurídico de los artículos 17 a 24 y el Capítulo



Información de Firmantes del Documento

| | | |
|---|---|---|
| EMVS MADRID | Ana de Miguel Cabrera - Consejera Delegada - Consejera Delegada - Emvs | Fecha Firma: 06/11/2026 13:37:35 |
| | | |
| | CSV: l8UzeklYZXDvuGIEwWdzbw== | |
| | Url De Verificación: https://portafirmas.emvs.es/verifirma/code/l8UzeklYZXDvuGIEwWdzbw%3D%3D | |

XIII (artículos 118 a 125) del Real Decreto 42/2022, de 18 de enero, por el que se regula el Bono Alquiler Joven y el Plan Estatal para el acceso a la vivienda 2022-2025, que contiene el Programa de ayuda a la erradicación de zonas degradadas, del chabolismo y la infravivienda.

Así como la Orden 3138/2022, de 22 de septiembre, de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura, por la que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones para el desarrollo del Plan Estatal de Acceso a la Vivienda 2022-2025 de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura para el período 2022-2025, modificada por la Orden 155/2023, de 13 de febrero; por la Orden 1543/2023 de 11 de mayo; por la Orden de 10 de noviembre de 2023; por la Orden de la Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras de fecha de 5 de abril de 2024;por la Orden de 6 de noviembre de 2024 y por la Orden de 19 de noviembre de 2025 de la Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras y por la Orden de la Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras, por la que se modifica la Orden 3138/2022, de 22 de septiembre, de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura, por la que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones para el desarrollo del Plan Estatal de Acceso a la Vivienda 2022-2025.

La Jurisdicción Contencioso-administrativa será la competente para resolver cuantas cuestiones litigiosas pudieran surgir entre las partes en el desarrollo del presente convenio, dada su naturaleza administrativa y de acuerdo con las previsiones de los artículos 11.1.c) y otros de la Ley 29/1998, de13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Este convenio no implica la cesión de la titularidad de las competencias ni de los elementos sustantivos de su ejercicio ni la renuncia a sus facultades por parte de la Consejería con competencia en materia de Vivienda en la Comunidad de Madrid, siendo responsabilidad de esta Consejería dictar cuantos actos y resoluciones administrativas sean precisos para dar soporte a las actuaciones objeto del Convenio.

**VIGESIMOTERCERA.- Publicidad e información pública de la actuación.**

En relación con su grado de participación, la Administración concedente, la Entidad Colaboradora y los beneficiarios cumplirán con las obligaciones de publicidad y difusión establecidas en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en base a la modificación operada por el artículo 30. Dos de la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa.



Información de Firmantes del Documento

| | | |
|---|---|---|
| EMVS MADRID | Ana de Miguel Cabrera - Consejera Delegada - Consejera Delegada - Emvs | Fecha Firma: 06/11/2026 13:37:35 |
| | | |
| | CSV: l8UzeklYZXDvuGIEwWdzbw== | |
| | Url De Verificación: https://portafirmas.emvs.es/verifirma/code/l8UzeklYZXDvuGIEwWdzbw%3D%3D | |

La EMVS velará y deberá adoptar las medidas de información, comunicación y visibilidad de las actuaciones financiadas (banners en webs, aplicaciones informáticas, carteles informativos, placas, publicaciones impresas y electrónicas, material audiovisual, anuncios e inserciones en prensa, certificados, etc…), incluyendo los siguientes datos informativos, de conformidad con lo previsto en el Acuerdo Séptimo del ACS 30/09/2024:

- Hacer constar la participación de las distintas Instituciones participantes en cuanta información pública se edite por cualquier medio, incluidos los medios electrónicos.

- La promoción, publicidad e información de las actuaciones del PEAV y la documentación facilitada a sus beneficiarios realizada por cualquiera de las Administraciones Públicas o Instituciones, que deberá incluir en todo caso la imagen institucional del Gobierno de España-Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana.

- Las resoluciones de concesión de las ayudas y los actos de notificación de éstas, así como cualesquiera otras dirigidas a los beneficiarios del PEAV, deberán expresar igualmente que éstas están financiadas con cargo a fondos del Estado.

- Hacer constar la referida información en los carteles exteriores descriptivos de las obras, en los que figurará, además, el importe de la subvención aportada por el Ministerio, con una tipografía y tamaño igual a los empleados para referirse a la participación de la Comunidad Autónoma.

- En el caso de instalación de placas o identificativos de carácter permanente en el exterior de las viviendas, deberá incluirse en aquéllos la referencia a la financiación con cargo al PEAV y a la Comunidad de Madrid.

La Comunidad de Madrid deberá informar de la finalización de la actuación al MIVAU en un plazo máximo de un mes desde la misma y en todo caso con una antelación mínima de veinte días previos a la posible inauguración oficial. Al efecto, remitirá en los mismos plazos un informe final y resumido de la misma que recogerá toda la información relevante y definitoria de la actuación.

**VIGESIMOCUARTA.- Publicación del convenio.**

Este convenio será objeto de publicidad en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) en los términos establecidos en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de



Información de Firmantes del Documento

| | | |
|---|---|---|
| EMVS MADRID | Ana de Miguel Cabrera - Consejera Delegada - Consejera Delegada - Emvs | Fecha Firma: 06/11/2026 13:37:35 |
| | | |
| | CSV: l8UzeklYZXDvuGIEwWdzbw== | |
| | Url De Verificación: https://portafirmas.emvs.es/verifirma/code/l8UzeklYZXDvuGIEwWdzbw%3D%3D | |

noviembre, General de Subvenciones y por lo contenido en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas, así como en el portal de Transparencia de la Comunidad de Madrid, conforme a lo dispuesto en los artículos 23.1 y 23.2 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid; además, se publicará en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid (B.O.C.M.) para su posterior inserción en el Registro de Convenios de Colaboración de la Comunidad de Madrid: https://www.comunidad.madrid/gobierno/informacion-juridica-legislacion/registro-convenios-colaboracion

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, ambas partes suscriben el presente convenio mediante firma electrónica y en su fecha.

**La Directora General de Vivienda y Rehabilitación**

Firmado digitalmente por: PICCIO-MARCHETTI PRADO MARIA JOSE
Fecha: 2026.11.06 14:38
Verificacion y validez por CSV: 089014187389470457561
La autenticidad de este documento se puede comprobar en
https://gestiona.comunidad.madrid/csv
Referencia: 06/686925.9/26

**Dª. Mª José Piccio-Marchetti Prado**

**La Consejera Delegada de la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Madrid, S.A.**

**Dª. Ana Julia de Miguel Cabrera**



Información de Firmantes del Documento

| | | |
|---|---|---|
| | Ana de Miguel Cabrera - Consejera Delegada - Consejera Delegada - Emvs | Fecha Firma: 06/11/2026 13:37:35 |
| | | |
| | CSV: l8UzeklYZXDvuGIEwWdzbw== | |
| | Url De Verificación: https://portafirmas.emvs.es/verifirma/code/l8UzeklYZXDvuGIEwWdzbw%3D%3D | |